BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 3 de Noviembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6540

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Carranza Luis. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Exp. 6176-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el recurrente se encuentra inhabilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen al postulante veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del Fondo de la Caja con los descuentos establecidos al efecto.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m/n) moneda nacional, a D. Luis Carranza, empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

673

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Octubre 20, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m/n) moneda nacional, a D. Luis Carranza, empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe; y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6154-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pascual Gaudio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 2 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 4 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años y 18 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n) moneda nacional, a don Pascual Gaudio, Agente de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y cuatro pesos ochenta y siete centavos ($ 34,87 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6151-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón Cortez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional; de los cuales 17 años y 27 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y 4 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Ramón Cortez, Sargento de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6172-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Naciancena Salaverry de Bengoa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria;

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a Da. Naciancena Salaverry de Bengoa, Directora de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar número 18.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6165-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Adolfo Taquini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º y 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Taquini, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 34,87 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6162-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Lorenzo Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, corresponde a la categoría privilegiada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 107,67 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por los servicios privilegiados, y un 2,40 % por cada uno de los otros, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y dos pesos, con dos centavos ($ 60,02 m/n) moneda nacional, a D. Lorenzo Sosa, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6171-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que la postulante ha prestado diez y siete (17) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Casas, Maestra de Instrucción Primaria de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6175-M. — Vistas estas actuaciones en que D. Francisco de la Mota, en representación de su pupila menor Da. Raquel de la Mota; y las señoritas Juana y María Esther del Tránsito de la Mota, solicitan pensión en su carácter de hijas legítimas del jubilado D. Feliciano Julio de la Mota, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las peticionantes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona a concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las Leyes vigentes por resolución de la Junta de 18 de Julio de 1908, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Agosto de dicho año.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con veinte centavos ($ 193,20 m/n) moneda nacional, a Da. Juana, María Esther del Tránsito y Da. Raquel de la Mota, hijas legítimas del ex jubilado, D. Feliciano Julio de la Mota.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Octubre 12, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m!n) moneda nacional, a D. Pascual Gaudio, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 6154-G.).

b) La de Octubre 12, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114, m!n) moneda nacional, a D. Ramón Cortez, Sargento de la Policía de la Capital, (Exp. 6151-C.).

c) La de Octubre 12, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m!n) moneda nacional, a Da. Naciancena Salaverri de Bengoa, Directora de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 18º, (Exp. 6172-B.).

d) La de Octubre 12, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57 m!n) moneda nacional, a D. Adolfo Taquini, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 6165-T.).

e) La de Octubre 12, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con dos centavos ($ 62,02 m!n) moneda nacional, a D. Lorenzo Sosa, Agente de Policía de la Capital, (Expediente 6162-S.).

f) La de Octubre 12, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m!n) moneda nacional, a Da. Mercedes Casas, Maestra de Instrucción Primaria de la Capital, (Expediente 6171-C.).

g) La de Octubre 12, acordando pensión, por el término de quince años, de ciento noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, a Da. Juana, Da. María Esther del Tránsito y Da. Raquel de la Mota, hijas legítimas del ex jubilado D. Feliciano Julio de la Mota, (Exp. 6175-M.).

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Rectificación de nombramientos

675

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícanse los siguientes nombramientos: el recaído por Decreto de fecha 16 del corriente, a favor de Da. Zulema Biaus de Dillon, para el puesto de Escribiente de Contabilidad de los Depósitos de Aduana de la Capital, el que debe considerarse extendido a nombre de Da. María Zulema Biaus de Dillon; el recaído a favor de D. Enrique Mosqueira, para Guarda 1º de la Aduana de Gualeguaychú, el que debe considerarse extendido a nombre de D. Enrique Manuel Mosqueira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Vigencia del Art. 4º de la Ley 9470 (1)

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Exp. 1393-I-915. — 629 — V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Departamento de Hacienda, manifestando que han desaparecido en la actualidad las razones circunstanciales que determinaron la suspensión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 9470, y que en cambio, los motivos en que se basa la prohibición de poseer alcoholes puros en envases no mayores de medio litro de capacidad, subsisten en toda su integridad, por cuanto la experiencia ha comprobado que la posesión de alcoholes puros, por los detallistas de bebidas alcohólicas, sin imitación de cantidad y en envases abiertos, constituye un grave peligro para la renta y una permanente incitación al fraude, y

Considerando:

Que como lo expresa la Administra-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

ción del ramo, al pedir que se ponga en vigencia el mencionado precepto legal, el fraccionamiento de alcoholes puros en pequeños recipientes de vidrio o de lata, es hoy una operación corriente practicada a diario por los más importantes mayoristas fraccionadores.

Que los perjuicios que en aquella época hubiera podido producir al comercio la aplicación inmediata de la disposición citada, al encarecer el producto tributario como consecuencia de la obligatoria subdivisión de los envases en que entonces podían circular los alcoholes puros, han desaparecido al presente por el hecho de haberse generalizado el fraccionamiento en pequeños recipientes, como se expresa en el considerando precedente.

Que con el propósito de no lesionar los intereses de quienes poseyeran existencias de alcoholes en envases mayores, es equitativo establecer un plazo prudencial para que entre en vigencia la referida disposición legal,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 15 de Abril del año ppdo., en la parte que dejaba en suspenso el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 9470.

Art. 2º Desde el 1º de Enero del año 1916, entrará en vigencia el artículo 4º de la precitada Ley 9470, que prescribe que «las casas de comercio por mayor o menor que expendan bebidas alcohólicas y los comercios que tengan anexado el ramo de despacho de bebidas, sólo podrán poseer alcoholes puros en vases no mayores de medio litro de capacidad y controlados por la Administración de Impuestos Internos».

Art. 3º Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Stein Máximo. — Indulto

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad Constitucional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aún resta cumplir de su condena, al penado Máximo Stein.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

VILLANUEVA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comisiones Examinadoras de los Colegios incorporados. — Se deja sin efecto el artículo 1º del Decreto de 13 de Noviembre de 1914.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Habiendo comprobado este Ministerio, que la facultad acordada a los Rectores de los Colegios Nacionales por el Decreto de fecha 13 de Noviembre último, en el sentido de determinar los casos en que procede la traslación de los profesores oficiales a los colegios particulares incorporados para la recepción de exámenes a sus alumnos, no es conveniente mantener, pues deben ser tenidas en cuenta para resolver, con la equidad necesaria, cuestiones que afectan intereses respetables, no sólo de los establecimientos que contribuyen al fomento de la instrucción pública, sino también los de las familias que educan sus hijos, sin erogaciones para el Estado, y que se ven obligadas a trasladarlos a distancias algunas veces considerables.

Por estas consideraciones,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición contenida en el Art. 1º del Decreto de fecha 13 de Noviembre de 1914, en cuanto establece que es facultativo de los Rectores de los Colegios Nacionales, el envío de Comisiones Examinadoras a los locales de los colegios incorporados, debiendo, en lo sucesivo, cumplirse estrictamente lo dispuesto en el Art. 8º del Reglamento de exámenes, de fecha 8 de Febrero de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Escuela Superior de Guerra. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 15 de 1915.

Siendo conveniente designar desde ya el personal de profesores que deberá dictar en la Escuela Superior de Guerra los cursos establecidos por el artículo 98, Capítulo V, Título II, de la Ley 9675, que se iniciarán el 1º de Enero próximo, a fin de que pueda prepararse con suficiente anticipación en dicha tarea, y de acuerdo con la precedente propuesta de dicho Instituto (E. 16530),

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en la Escuela Superior de Guerra, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan:

Jefe de los cursos 1ª, y Ib., al Mayor D. Carmelo Levene.

Profesor de Geografía General y de Organización Militar en los cursos 1ª, y Ib., al Sr. Coronel D. Pascual Quirós, quién deberá continuar revistando en el Estado Mayor del Ejército, como Jefe de la 1ª División.

Profesor de Armas y de Fortificación en los cursos 1ª, y Ib., al Teniente Coronel D. Luis Jorge García.

Profesor de Estudio del Terreno y de Dibujo Topográfico en los cursos 1ª, y Ib., al Mayor D. Enrique Gómez.

Profesores de Táctica y de Juego de Guerra en el curso 1ª, al Mayor don Abraham Quiroga, y en el curso Ib., al Mayor D. Guillermo Valotta.

Profesor de Equitación en los cursos 1ª, y Ib., al Mayor D. Román S. Galán.

Profesor de Higiene Militar en los cursos 1ª, y Ib., al Capitán de Sanidad, Dr. D. Carlos P. Berri.

Profesor de Historia General en los cursos 1ª, y Ib., al Dr. D. Ricardo Levene.

Profesor de Francés en los cursos 1ª, y Ib., al Dr. D. Luciano Abeille.

Art. 2º Profesor de Historia Militar, en los cursos 1ª, y Ib., al Mayor D. Justo E. Diana.

Profesores suplentes de Táctica en el curso 1ª, al Capitán D. Benjamín Shaw y en el Ib.. al Mayor D. Angel de Hernández.

Profesor suplente de Historia Militar en los cursos 1ª, y Ib., al Mayor D. Francisco Fasola Castaño.

Profesor suplente de Armas y de Fortificación, al Mayor D. Luis A. Cassinelli.

Profesor suplente de Estudio del Terreno y de Dibujo Topográfico, al Capitán D. Juan B. Ambrossino.

Los señores Profesores nombrados por este artículo, revistarán en la Escuela Superior de Guerra, a partir del 1º de Enero próximo.

Art. 3º Publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Plata. — Donación de caballos y mulas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Visto el presente expediente, (I-14321 —Corr. 1), por el que la Inspección General de Remonta, eleva una comunicación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, solicitando el ganado inutilizado del Ejército para destinarlo a estudios prácticos de los diversos laboratorios de dicha Institución, y existiendo en esas condiciones 115 caballos y 68 mulas; y teniendo en cuenta los estudios que con ellos podrán realizarce en beneficio de la producción nacional,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para que, por intermedio de la Inspección General de Remonta, haga donación de 115 caballos y 68 mulas fuera de servicio, con destino a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Art. 2º Publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Muniagurria Dr. Carlos F. — Reincorporación

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Vista la solicitud de reincorporación que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Regimiento, Dr. D. Carlos F. Muniagurria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra. — Arsenal Regional del Litoral: Electricista de 1ª, al Ayudante Electricista del Arsenal Principal, Juan Adolfo Buchini, y en su reemplazo, a Amílcar A. De Puglia.

En la I Región Militar. — Regimiento 1º de Artillería Montada: Armero de 3ª clase, a Jorge F. Cusin.

En la II Región Militar. — Distrito Militar Nº 25 (Neuquen): Escribiente Archivero, en reemplazo de Héctor Brizio, que renunció, a Samuel Edelman, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay): Escribiente Archivero, a Pedro Gaspar Segura, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

En la Escuela Superior de Guerra. — Escribiente, en reemplazo de Joaquín B. López Jáuregui, que renunció, a Augusto Ots Ortiz.

En el Colegio Militar. — Ecónomo, en reemplazo de Florencio E. Fernández, que renunció, a José Gregorio Leonardo.

En la Escuela de Tiro. — Electricista: a Antonio Mutto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Promociones

Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

Visto la precedente comunicación del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares (T 827), por la que manifiesta que en el sumario instruído al Teniente Coronel D. Ovidio Badaró, se declara que su formación no ha afectado su buen nombre y honor (B. M. 4276), y habiendo quedado suspendida su promoción por el Art. 3º del Decreto de fecha 12 del corriente (B. M. 4270), en virtud de lo dispuesto por el Art. 70, Capítulo VI, Título II de la Ley 4707, corresponde, en consecuencia, su ascenso, teniendo en cuenta el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, el cual permite llenar la vacante que produce, ascendiendo al Mayor D. Julián Cáceres, de acuerdo con las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el Arma de Artillería, al Teniente Coronel D. Ovidio Badaró y Mayor D. Julián Cáceres, con anterioridad del 12 de Octubre corriente.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Ruiz Calixto A. (Teniente Coronel). —Retiro

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Vista la solicitid que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería, don Calixto A. Ruiz, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del (84 %) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintisiete años, nueve meses y veinte días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1905, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Renuncias, cesantía y exoneración

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional de Centro: Foguista, Egidio Viganó.

De la I. Región Militar: Distrito Militar número 4: Escribiente Archivero, Jose Ferreira.

De la II Región Militar: Distrito Militar número 25 (Neuquen): Escribiente Archivero, Héctor Brizio.

De la IV Región Militar: Distrito Militar número 47 (La Rioja): Escribiente Archivero, Pedro Funes.

De la Escuela Superior de Guerra: Escribiente, Joaquín B. López Jáuregui.

Del Colegio Militar: Ecónomo, Florencio E. Fernández.

Art. 2º Declárase cesante al Electricista de la Escuela de Tiro, Juan Palma, por haberse ausentado al extranjero.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, Pío Quiroga, por observar mala conducta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Hasenclever, Agar Gross, etc. — Permiso para hacer circular carros en días Domingo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Vistas las solicitudes de Hasenclever y Cía., International Harvester Corporation y Agar Gross y Cía. Ltda., referentes al permiso que solicitan para hacer circular carros en día Domingo, durante la cosecha, a objeto de enviar a los colonos las piezas de repuesto de máquinas agrícolas que constantemente les solicitan, y

Considerando:

1º Que a fin de ponerse a cubierto o evitar en la medida de lo posible, los riesgos de accidentes naturales que amenazan la cosecha, los colonos necesitan hallarse en todo momento en condiciones de no suspender el funcionamiento de las máquinas que emplean en la re-

colección, resultado que no podrían obtener si no tuviesen disponibles las piezas necesarias de repuesto para reemplazar a las que por desgaste o roturas se inutilizan.

2º Que a tal fin es indispensable que las casas de que se proveen los colonos agricultores no se encuentren imposibilitadas para despachar los pedidos del caso con la actividad y urgencia requeridas.

Por tales consideraciones; y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Conceder a Hasenclever y Cía., International Harvester Corporation y Agar Gross y Cía. Ltda., el permiso que solicitan para despachar a las estaciones de ferrocarriles, hasta cuatro carros con encomiendas de piezas de repuesto de máquinas agrícolas, los dos primeros y tres carros y tres automóviles el tercero en los días Domingos durante el período de la cosecha, es decir, desde la fecha hasta el 31 de Enero próximo.

Hágase saber y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Despacho de encomiendas postales

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Exp. 4152-C-915. — R. V. Nº 1274. Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que indica la conveniencia de permitir el despacho de las encomiendas postales consignadas a particulares, que contengan conservas de origen vegetal, sin la exigencia del análisis correspondiente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la medida indicada por la Aduana de la Capital, está inspirada en razones de carácter equitativo,

SE RESUELVE:

No será necesario el requisito del análisis químico para el despacho de las conservas de origen vegetal que vengan en encomiendas postales consignadas a particulares.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 3914-C-9115. — R. F. Nº 147. Vista la apelación deducida por el señor Javier Herrán, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresée en su denuncia de pretendida introducción como equipaje de mercaderías; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de este expediente, la pasajera Alicia Millie, declaró 6 baúles efectos usados y nuevos personales.

Que de la verificación practicada resultaron, 2 baúles con ese contenido y el resto con confecciones que si bien venían en número de uno o dos, eran nuevos y de tamaños diferentes.

Que esta circunstancia demuestra evidentemente que los artículos de que se trata, no erán de uso personal como se les declaraba, por lo que existe una falsa declaración penada por el artículo 56 de la Ley de Aduana.

Que, existiendo por otra parte, la declaración de artículos nuevos, lo que exigía de los empleados aduaneros, una prolija revisación, es equitativo atenuar la pena,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 10 % del valor de los efectos en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 3835-C-915. — R. F. Nº 148. Vista la apelación deducida por el señor Rosario Lembo, del fallo de la Aduana de la Capital, corriente a fojas 14 y 15, y

Resultando:

Que el ocurrente denunció una falsa declaración en la copia de factura número 7.555, consistente en una manifestación en menos de 870 kilos de arandelas de hierro, según datos recogidos del conocimiento presentado para la documentación.

Que el exceso fué comprobado y reconocido por los interesados en la verificación, de cuya diligencia resultó una declaración en menos de 835 kilos de arandelas.

Que el Inspector señor Massey, se presenta pidiendo que se dé prioridad a su denuncia considerando tal a la toma de contenido hecha en virtud de la planilla pasada por la Oficina de Registros, a la Alcaidía, en cumplimiento del artículo 79 del Decreto de Mayo 31 de 1906, en cuya planilla estaban incluídos los bultos con las arandelas de que se trata.

Que la Aduana falla el litigio desconociendo a los señores Lembo y Massey, derecho alguno a la pena, adjudicando ésta al Fisco y previniendo a la Oficina de Registros que «cuando se noten diferencias entre mercaderías sin documentar y lo que se declare posteriormente en la copia de depósito, debe retener la documentación hasta que sea confirmada debidamente.

Atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 79 del Decreto Reglamentando la Ley de Aduana, al disponer la verificación de las mercaderías no documentadas por los interesados dentro de los ocho días de la entrada del buque importador, persigue el propósito de evitar la permanencia en depósito de bultos cuyo contenido se ignore y con los cuales es posible por esa circunstancia intentar y hasta consumar actos dolosos con perjuicio de la renta fiscal. De ahí la imposición de remitir a la oficina de registros el resultado de la diligencia practicada para que se agregue a la carpeta del buque importador, como un elemento de juicio hasta que el interesado reclame la mercadería, documentándola en cualesquiera de las formas que las Ordenanzas autorizan.

Que si en el presente caso se observó ese procedimiento, el oficial de la mesa de registros debió comparar los despachos que se le presentaron, no sólo con los conocimientos sino también con la planilla que le remitiera la Alcaidía con el resultado de la diligencia practicada en los términos del artículo 79, pues en élla constaba el verdadero contenido de los bultos. Optó en cambio por atenerese a las constancias de aquéllos y formuló su denuncia con base tan cierta que el propio interesado reconoció la infracción. No es posible entonces desconocerle el carácter que invoca cuando mediante su celo la renta se ha percibido en toda su integridad, máxime si se considera que los desmedros que la renta sufre se deben en su mayor parte a inadvertencia de los empleados fiscales en las operaciones que se realizan con su intervención, y no en las practicadas clandestinamente sustrayéndolas a todo contralor.

Que siendo la denuncia consecuencia de la declaración, es indudable que mientras la mercadería no se hubiera datallado, aquélla carecía de toda base, y así lo ha entendido la aduana al desestimar las pretensiones del empleado de Alcaidía; pero la constancia oficial del contenido de los bultos no quita al parte del oficial de registros la eficacia que tiene como no se la puede quitar la que registran los conocimientos o cualquier otro documento complementario desde que a pesar de éllos pudo pasar inadvertida la infracción.

Que por lo que respecta a la disposición de orden interno adoptada en el fallo, no hay conveniencia en modificar el procedimiento establecido dentro del espíritu que informa la legislación fiscal, por el cual la declaración o clasificación aduanera queda exclusivamente librada al importador. La oficina de registros debe pues admitir los documentos en la forma de su presentación, aun cuando élla difiera de la constancia oficial siguiendo en este caso el procedimiento que señala el Decreto de 27 de Diciembre de 1910, para evitar desmedros a la renta sin perjuicio de la penalidad en que se hubiera incurrido falseando la declaración. Obligar a conformar el manifiesto con la nota de toma de contenido, implica el desconocimiento de un derecho, reconocido por la ley, sin beneficio alguno para los intereses del fisco; por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, adjudicándose al empleado señor Rosario Lembo, el valor de la pena que corresponde a la infracción denunciada y probada. Las Aduanas en los casos de aplicar la disposición contenida en el artículo 79 del Decreto Reglamentando la Ley 4933, cotejarán la declaración de los documentos de despacho con la constancia de la verificación practicada por la alcaidía, dando inmediata cuenta de cualquier diferencia en la forma que prescribe el Decreto de 27 de Diciembre de 1910.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de Goya. — Reparación de la casilla del Resguardo de Lavalle

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Exp. 3848-G-915. — R. V. Nº 1276. Vista la nota de la Aduana de Goya, en la que solicita autorización para invertir hasta la suma de pesos 298,70 moneda nacional, en los gastos que demande la reparación de la casilla que ocupa el Resguardo de Lavalle; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Inspección Genral de Rentas, la reparación de la casilla mencionada, reviste carácter urgente.

Que la suma en que ha sido presupuesto el costo de la reparación, sólo representa el valor de los materiales que es necesario adquirir, pués la obra se llevará a cabo con el personal del Resguardo, obteniéndose así una apreciable economía,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Goya, para invertir hasta la suma de (pesos 298,70 m/n) doscientos noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, en la adquisición de los materiales que se detallan a fojas dos, con destino a la reparación de la casilla que ocupa el Resguardo de Lavalle; debiendo efectuarse la obra con el personal del mismo.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 3, (Partida 4), inciso 1, Anexo L, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

OLIVER

Badaracco Esteban A. — Pago de arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Exp. 4230-B-915. — R. V. Nº 1273. —Vista la solicitud del señor Esteban A. Badaracco, en la que pide se le acuerden facilidades para el pago de la suma que adeuda en concepto de arrendamiento de terrenos fiscales, cuyo monto se fijó por Decreto de 9 de Octubre del año en curso, en pesos 6.123,55 moneda nacional, y

Considerando:

Que las razones invocadas por el recurrente y el corto plazo para el pago de la referida deuda, hacen equitativa la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

La suma de ($ 6.123,55 m/n) seis mil ciento veintirés pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Esteban A. Badaracco, por arrendamiento de terrenos fiscales situados en la ribera Sud del Riachuelo, deberá abonarla en la siguiente forma: (pesos 3.123,55 m/n) tres mil ciento veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, en el acto de la notificación de la presente resolución. ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda naciona. en cuotas mensuales de ($ 1.000 m/n) mil pesos de igual moneda, cada una pagaderas del 1º al 5 de cada mes.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

Compañía de Tramways Anglo Argentino Ltda. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 3060-C-915. — R. V. Nº 1264. —Vista la presentación de la Compañía de Tramways Anglo Argentino Ltda., en la que pide se deje sin efecto el reparo número 1.500, formulado por la Contaduría General por derecho de guinche a una partida de arena que fué descargada con elementos particulares; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en 22 de Enero de 1914, el derecho de guinche se adeuda aún cuando las mercaderías se descarguen con elementos particulares; derecho de que está exonerado solamente el concesionario del pescante.

Que no se ha comprobado que la arena de que se trata viniera consignada a dicho concesionario, ni que éste la haya transferido a la Compañía recurrente,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Compañía de Tranvays Anglo Argentino Ltd. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 4083-C-915. — R. V. número 1265. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvays Anglo Argentina Ltda., en la que solicita se le permita renovar la letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 10.000 barricas tierra romana destinadas a las obras de instalación de sus líneas y de las que no pudo aún obtener de la Oficina Técnica de la Municipalidad el testimonio de su empleo en las obras de referencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la causal invocada no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra número 35 por un plazo improrrogable de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Calzada Florencio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 143-C-91. — 64 V. — Visto que don Florencio Calzada se presenta manifestando que en el deseo de poner término a las gestiones judiciales que ha iniciado contra el Poder Ejecutivo Nacional, por cobro de pesos provenientes de la mitad de las multas pagadas por la Caja Internacional Mutua de Pensiones, què le corresponde como denunciante, viene a proponer las bases que enumera; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de haberse presentado el recurrente a la Justicia Federal, demandando a la Nación, acción que este Ministerio conceptúa injusta, corresponde que el juicio siga su curso,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido y notifíquese al señor Calzada que se atenga a las resultas del juicio instaurado.

Repóngase el sellado.

OLIVER

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. — Sobreseimiento de un asunto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 1695-C-915. — R. F. número 146. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de derechos por la falta de unos bultos tomados de trasbordo en su jurisdicción con destino a Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento aplicable a las operaciones como lo indica el Jefe

de Registros de la Aduana de la Capital, el que establece el artículo 466 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, por lo tanto, la de Santa Fe, ha procedido erróneamente al no confrontar el manifiesto de despachos con las guías expedidas por la Aduana remisora, limitándose simplemente a hacer constar las diferencias, sin aplicar la sanción del artículo 457 de las ordenanzas, cuyas anotaciones han servido para la formulación de la denuncia.

Que, según resulta de autos, la Compañía apelante ha firmado los permisos respectivos en su carácter de agente de los buques, lo que agregado a la circunstancia de tratarse de mercaderías consignadas a Santa Fe, hace que la operación practicada pueda equipararse a una de tránsito, siendo equitativo, en consecuencia, eximir de pena,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y llámese la atención de la de Santa Fe sobre el procedimiento adoptado.

OLIVER

Empresa West India Oil Company. — Despacho de productos de petróleo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 4177-C-915. — R. V. número 1277. — Vista la solicitud de la Empresa «West India Oil Company» en la que pide se declare que la concesión otorgada por Decreto 6 de Octubre del año en curso, para el almacenamiento en los depósitos que posee en Campana de este puerto de petróleo natural o bruto, alcanza también al petróleo refinado entre el cual se encuentra comprendida la nafta; atento lo informado, y

Considerando:

Que la autorización acordada por Decreto de 6 de Octubre del año en curso comprende solamente a los artículos libres de derechos cuya importación, por intermedio de una Receptoría como la de Campana no puede entrañar peligro alguno para la seguridad de la renta fiscal.

Que por Decreto de fecha 17 de Julio ppdo., por el cual se derogó el artículo 20 del Reglamentario de la Ley Nº 4933, quedó excluída la nafta, además de otros productos, de la franquicia de derechos de que gozaba anteriormente.

Que esta circunstancia justifica la limitación al petróleo natural o bruto, de las facilidades otorgadas a la empresa recurrente en el decreto de 6 de Octubre.

Que, habiéndose prorrogado hasta el 1º de Enero de 1916 el cumplimiento del Decreto de Julio 17 ppdo., puede permitirse hasta aquella fecha, la importación por el Puerto de Campana, de los productos de petróleo comprendidos en la Partida 45 del Arancel,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Receptoría de Campana, para despachar de directo, hasta el 1º de Enero de 1916, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933, los productos de petróleo enumerados en el inciso 1º que lleguen a la consignación de la Empresa «West India Oil Company».

No ha lugar a lo pedido por la Empresa mencionada en lo que se refiere al petróleo refinado.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

OLIVER

Empresa del Ferrocarril Sud. — Resolución reformada

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 1523-F-915. — R. V. número 1268. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Sud, pidiendo se reconsidere la resolución de Agosto 6 del corriente año, en la parte que dispone el pago de pesos 25 oro sellado, en concepto de eslingaje por los materiales transferidos a la Dirección General del Puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que la empresa reclamante, al presentar la factura por el cobro de los materiales vendidos excluyó la suma de pesos 25 oro sellado, provenientes de eslingaje, habiéndose percibido lo que correspondía a los efectos adquiridos por la Dirección General del Puerto.

Que lo que por el citado concepto adeudan las mercaderías, alcanzó sólo a pesos 11,18 oro sellado, equivalente de pesos 25 moneda nacional, los que deben ser abonados de la cantidad no invertida en la obra para la cual fueron adquiridos los materiales de referencia, debiendo el recurrente ingresar al Fisco,

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución de Agosto 6 del corriente año, en la parte que impone al Ferrocarril del Sud, el pago de la suma de ($ 11,18 o/s.) once pesos con diez y ocho centavos oro sellado, y acreditación de ($ 13,82) trece pesos con ochenta y dos centavos de igual moneda a la Dirección General del Puerto, debiendo la Aduana de la Capital, cancelar la letra número 179 otorgada por el Ferrocarril del Sud en caución de derechos.

La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dispondrá que de los fondos depositados por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, se abone a la Aduana de la Capital, la cantidad de (pesos 11,18 o/s.) once pesos con diez y ocho centavos oro sellado, correspondientes al derecho de eslingaje, ingresando al Fisco el remanente de ($ 377,78 m/n.) trescientos setenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. — Aceptación de letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 4043-E-915. — R. V. número 1267. — Vista la nota del Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes a la madera de pino que introducirá del Brasil por vías Libres, con destino a las obras de endicamiento en «La Mazaruca»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ha solicitado del Honorable Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a los materiales destinados con las obras de referencia.

Que esta circunstancia justifica la concesión de la franquicia condicional que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Ibicuy para aceptar del Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, letras a ciento ochenta días, en caución de los derechos correspondientes a la madera de pino que se introduzca con destino a la construcción de las obras de endicamiento que se efectúan en «La Mazaruca».

Las expresadas letras se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera autorizado la libre importación de los referidos materiales.

Comuníquese y pase a la expresada Receptoría, a sus efectos.

OLIVER

Laclaustra y Romero. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 3604-L-915. — R. V. número 1269. — Vista la presentación de los señores Laclaustra y Romero, en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado en virtud de lo dispuesto en la resolución de 27 de Agosto de 1915, por los derechos correspondientes a materiales que introdujeron en franquicia condicional de derechos durante el año 1914; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de que se trata en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama y apruébase el estado de materiales respectivos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. Nº 4231-B-1915. — Nº 260. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal aviso de Correo Nº 47.831, venida en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del doctor Francisco Emery, ex Agregado Comercial a la Legión del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. Nº 4236-E-1915. — Nº 262. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un estuche de cuero con objetos para toilette, venido en el vapor «Highland Loch» según conocimiento adjunto y destinado como lo acreditan la nota de fojas dos, al uso particular del Primer Secretario de la Legación de España, don Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. Nº 4237-I-1915. — Nº 263. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 48.829, venida en el vapor «Desna» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. Nº 4233-C-1915. — Nº 261. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales, Nos. 48.600 y 48.624, conteniendo ropa, venidas en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto, y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Niebuhr O. — Despacho de una partida de madera

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 4143-N-915. — R. V. Nº 1270. — Vista la solicitud del Sr. O. Niebuhr, en la que pide se autorice a la Aduana de Paso de los Libres, para despachar por ferrocarril en tránsito a Ibicuy, las partidas de madera de pino que se introduzcan del Brasil con destino a las obras de endicamiento que se efectúan en «La Mazaruca», y

Considerando:

Que las maderas de referencia se destinan a una obra de utilidad pública, que se construye con intervención del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que esta circunstancia hace equitativa la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

La Aduana de Paso de los Libres despachará por ferrocarril, en tránsito a Ibicuy, para ser nacionalizadas en la Receptoría de este puerto, las partidas de madera de pino que se introduzcan del Brasil, con destino a las obras de endicamiento que se ejecutan en «La Mazaruca», debiendo llenarse las formalidades prescriptas por el Reglamento de Tránsito por ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Aduana de Paso de los Libres, a sus efectos.

OLIVER

Puerto de Concepción del Uruguay. — Habilitación de un depósito fiscal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 4045-O-915. — R. V. Nº 1275. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas, en la que comunica que el galpón Nº 2, construído en el Puerto de Concepción del Uruguay, se encuentra en condiciones de ser librado al servicio público; atento los informes producidos y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Habilítase el depósito fiscal Nº 2, construído en el Puerto de Concepción del Uruguay, para el almacenamiento de cereales.

Desígnase al Sr. Administrador de la Aduana del Uruguay, para firmar, en representación de este Ministerio, el acta de recepción del referido depósito.

Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

OLIVER

Savio Ernesto D. — Sobre despacho de una partida de yerba

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Exp. 3833-S-1915. — R. V. Nº 1256. — Vista la presentación del Sr. Ernesto D. Savio, en la que solicita que la Oficina Química Nacional de la Capital, practique un nuevo análisis a una partida de yerba mate, que la del Rosario consideró adulterada a efecto de su introducción a plaza, y

Considerando:

Que del nuevo análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, resulta que la yerba de referencia contiene una cantidad apreciable de congonilla.

Que, por lo tanto, se trata de una mercadería adulterada, cuya introducción a plaza se encuentra prohibida por el Art. 42 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que rechace el despacho de la yerba de referencia y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 4047-S-1915. — R. V. Nº 1271. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en la que pide se le autorice para renovar la letra Nº 43, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a cincuenta y dos caños de hierro dulce para perforaciones de pozos, llegados en el vapor «Amstelland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 43, por el término de noventa (90) días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Exp. 3789-S-915. — R. V. Nº 1272. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina, pidiendo se ordene a la Sociedad Puerto del Rosario, la devolución de los derechos cobrados indebidamente al vapor

«Independencia»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Independencia» efectúa viajes entre los puertos de Paranaguá, Buenos Aires y Rosario, por lo cual se le exige en estos últimos el pago de los derechos portuarios como a buque procedente de ultramar.

Que la franquicia que consagra el artículo 1º, Inciso c, de la Ley Nº 4926 y el 46, Inciso c, del contrato celebrado con la Empresa Puerto del Rosario, comprende a los buques que hagan «exclusivamente» la navegación de cabotaje.

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Guerra

Disponiendo que los Oficiales que se encuentren comprendidos en el artículo 12 de la Ley 9675 lo comuniquen al Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Debiendo entrar en vigencia el 1º de Enero próximo, la Ley 9675 y estableciendo en su Art. 12 que el oficial reincorporado tomará en su grado la antigüedad que le corresponda, deducido el tiempo pasado fuera del Ejército,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Los S. S. Oficiales del Ejército y Asimilados, que se encuentren comprendidos en el Art. 12 de la Ley 9675, lo comunicarán a este Ministerio, antes del 1º de Diciembre próximo, a fin de que en la próxima edición del Escalafón del Ejército ocupen el orden que les corresponda.

2º Publíquese, etc.

Allaria

Jaren Torcuato (Capitán. — Pase

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Visto el presente expediente y los informes correspondientes,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Agregado al Gabinete Militar, por el término de seis meses, el Capitán don Torcuato Jaren, procedente del Batallón Nº 6 de Ingenieros.

Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

Lezcano Emiliano (Capitán.—Pase

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Visto el expediente R. 14433 y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios como Agregado al Gabinete Militar, por el término de cuatro meses, el Capitán D. Emiliano Lezcano, procedente de la Compañía de Disciplina.

Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

Pases

Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

Visto el S. D. que antecede, nombrando el personal de Profesores que dictarán los cursos establecidos por el artículo 98, Capítulo V, Título II de la Ley 9675,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pasen a continuar sus servicios en la Escuela Superior de Guerra, el Teniente 1º D. Enrique Rossi, como Ayudante de los Cursos 1a. y 1b. y el Teniente D. Luis A. Benegas, como Jefe de tropa y ganado de dichos Cursos.

2º Publíquese, etc.

Allaria

Portela Manuel (Teniente 1º). — Pase

Buenos Aires, Octubre 23 de 1915.

Visto el expediente P. 15391 y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios como Agregado al Gabinete Militar, por el término de tres meses, el Teniente 1º D. Manuel A. Portela, procedente del Regimiento «Granaderos a Caballo».

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Allaria

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en el Km. Nº 247/81

017456-S-915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Km. Nº 247/81, solicitado por la Compañía Unión Telefónica; debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Colocación de Barreras en el paso a nivel de la Estación «Empalme Magdalena».

011457-S-915. — Octubre 21 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, presenta para su aprobación el plano Nº 24761 G. y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de barreras en el paso a nivel Sud de la estación «Empalme Magdalena», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24761 G. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Servicio de agua en la Estación «Fortín Uno»

017577-S-915. — Octubre 21 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25407 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un nuevo servicio de agua en la estación «Fortín Uno», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados, cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que regín para estas clases de instalaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25407 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

017576-S-1915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25546 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la agregación de dos tramos de 5m. al puente existente en el Km. 260/774 y la ubicación del que se propone construir en el mK. 251/340 de la línea de Chaz a Ayacucho, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25546 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Caños de 0m60 de diámetro en los Kms. 341/800, 342/600 y 343/210.—Juancho-Vivorata

017862-S-1915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25628 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de 3 caños de cemento armado de 0m60 de diámetro en los kilómetros 341/800, 342/600 y 343/210, respectivamente, en su ramal de Juancho a Vivorata,

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25628 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan D. Ramallo

04316-S-1915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., el señor Juan D. Ramallo, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de una encomienda de dinero, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al recurrente le fué remitida, de la Estación San Bernardo a la de Tapalqué, una encomienda de valor declarado por ciento cincuenta pesos moneda nacional, la que fué entregada a otra persona.

Que la Empresa manifiesta que en destino se presentó un señor con la Carta de Porte y carta del remitente para retirar el valor, y como al preguntarle el Jefe de Tapalqué por su nombre, contestó que se llamaba Juan D. Ramallo, exhibiendo como prueba la carta del remitente, el empleado hizo entrega del dinero en cambio de la Carta de Porte.

Que posteriormente la Empresa descubrió que el consignatario era un comerciante de la localidad en el ramo de joyería, y que no fué a él a quien se le entregó el valor de que se trata.

Que la Empresa hizo entrega del dinero a una persona que no era su verdadero dueño, haciéndose así responsable de las consecuencias que tal hecho pudiera acarrear, desde luego que su proceder no está de acuerdo a lo que dispone el Art. 242 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo responder del valor de que se trata al señor Juan D. Ramallo, legítimo propietario según ésta lo declara.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Federico Ilmano

015300-S-1915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., el señor Federico Ilmano se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 2 bolsas patatas de la consignación de Carta de Porte 37 de Mechongué a Casa Amarilla, fecha 13 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué cargada en Mechongué en vagón 30740, por Miguel Calarita, sin que la Empresa interviniera en dicha operación.

Que la Carta de Porte fué aceptada por 175 bolsas.

Que el vehículo fué sellado con el marcador de la estación.

Que la circunstancia de efectuarse el transporte en las condiciones de tarifa especial, no exime de responsabilidad a la Empresa por la falta de las dos bolsas notadas de menos al descargar la consignación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Tomás Fernández

016788-S-915. — Octubre 21 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., el señor Tomás Fernández, formuló una queja en la estación Stegmann del Ferrocarril del Sud, por no avisarle el guarda de la llegada del tren a Pringles, y por haberle amenazado, y

Considerando:

Que el recurrente poseedor de un boleto de segunda clase entre Plaza Constitución y Pringles, pasó hasta Stegmann por haberse dormido.

Que el guarda tren manifiesta que si bien no se acordó de su destino, asegura haber anunciado en voz alta el nombre de la estación antes de llegar a Pringles.

Que en cuanto a las amenazas a que alude el recurrente, nada se ha podido comprobar.

Que el guarda tren ha sido amonestado por no haber retirado el boleto a su debido tiempo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023068-P-1913.— Octubre 21 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 22 de Agosto de 1914, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos la presentación de planos de detalles de las columnas de hierro, estribos y pilares de mampostería, e indicaciones del levante de 0,50 metros del puente que proyecta construir sobre el Arroyo Yuquerí Chico, y

Considerando:

Lo manifestado por la empresa, de que no ha podido dar hasta la fecha cumplimiento a la citada resolución, debido a que los documentos pertinentes fueron reclamados a Europa, no llegando a su debido tiempo, a causa de las dificultades con que tropiezan los centros comerciales para cumplir sus compromisos, por razones de la conflagración europea.

Que en posesión de ellos en la actualidad, la empresa activa la preparación de algunos detalles complementarios de los mismos y promete remitirlos a la brevedad,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un plazo improrrogable de treinta días, para la remisión de todos los documentos que se solicitaban por la ya citada resolución de fecha 22 de Agosto de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Desvíos en la Estación «Basavilbaso» para el movimiento de máquinas.

0017400-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano número 3066/5 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de varios desvíos en la Estación «Basavilbaso», destinados a facilitar el movimien-

to de máquinas entre el galpón y el depósito de combustibles, y

Considerando:

Que los desvíos propuestos constituyen una mejora para el servicio de dicha estación, por cuanto se evita que las máquinas entren a la vía general, cuando por una u otra causa tienen que hacer maniobras internas.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 3066/5 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Planos tipos de paso a nivel

018537-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano número 3079/6 y su memoria descriptiva, demostrativo del tipo de pasos a nivel públicos y particulares que se propone construir en lo futuro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo Nº 3079/6 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Rampa para descargar hacienda en la Estación Palavecino.

015986-F-1915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano número 3053/6 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una rampa para el embarque de hacienda en su Estación Palavecino, que será de tierra apisonada dotada de un cerco de rieles usados y con una pared de igual material en el frente que da a la vía, y

Considerando:

Que el embarcadero que se propone instalar, si bien no encuadra dentro de los tipos en vigencia, puede ser autorizado instalar momentáneamente, dado que el movimiento de hacienda no es numeroso, y hasta tanto haya llegado el momento de hacer instalaciones definitivas que estén en relación a las necesidades de entonces,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 3053/6 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012318-P-1915. — Octubre 21 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 14, despachada en Ba'biene (F. C. N. E. A.), a la de Villa (F. C. C. B. A.), el 4 de Julio ppdo., por desembarcarse la hacienda en trayecto y por entregárseles un vacuno muerto, uno deshecho y uno de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la hacienda llegó a destino con un animal muerto, uno de menos y uno deshecho.

Que los animales fueron bajados en trayecto con el propósito de alimentarlos, en vista de que el transporte se efectuaba con demora y que por lo tanto, éstos permanecerían cargados más del tiempo previsto en el artículo 348 del Reglamento citado; hasta llegar a destino.

Que los artículos 225, 263 y 233 de dicho Reglamento, prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas, 20 minutos de retardo, imputables 26 minutos al Ferrocarril Nord Este Argentino, 22 horas al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 55 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor D. Quitegui

018107-S-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., el señor Domingo Quitegui, formuló una queja en la estación Coronel Suárez del Ferrocarril del Sud, por mala aplicación de tarifa en la consignación de Carta de Porte 34408 de Sola a C. Suárez, fecha Septiembre 20 próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por error del empleado que despachó la carga, en la estación Sola, se asignó a la partida de galletitas un peso de 720 kilos en vez de 500, cobrándose en destino de acuerdo con el aforo en guía.

Que el recurrente retiró la carga sin darse cuenta en ese momento de la equivocación en el flete, pero más tarde se presentó reclamando por la suma cobrada de más.

Que la Empresa reconoció el error cometido y resolvió devolver al señor Quitegui la suma de pesos 7,90 moneda nacional.

Que el culpable ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Leny Mehaudy

016934-S-1915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 6 de Septiembre ppdo., el señor Leny Mehaudy, formuló una queja en la estación Tandil del Ferrocarril del Sud, por falta de mercaderías en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34118, fecha Julio 23 ppdo., de estación Sola a Tandil,

Considerando:

Que se ha comprobado que uno de los cajones con artículos de tienda que componían dicha consignación; fué violado en el trayecto de Sola a Tandil, llegando a destino con 35 kilos menos del peso declarado.

Que como en el acto el recurrente no pudiera presentar factura por haber sido adquiridos los efectos en remate, solicitó a la casa vendedora el detalle de la compra, detalle este que la Empresa no aceptó ofreciendo en cambio la suma de pesos 25, de acuerdo al primer párrafo del artículo 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que el presente caso está previsto por el segundo párrafo del artículo 269 citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un guinche para cargar madera, en la estación «Haumonia».

017443-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5019 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisional de un guinche para cargar madera, en la estación «Haumonia», Ramal Charadai al Oeste, a pedido del señor Grüneisen, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa deberá presentar además el plano de detalles respectivos.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5019 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación de referencia, con carácter precario, debiendo presentar además el plano de detalles respectivo.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de dos guinches para cargar madera, en la estación «Villa Angela».

017442-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5023 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisoria de dos guinches para cargar madera en la estación «Villa Angela», Ramal Charadai al Oeste, a pedido de los señores Carrara y Tiscornia, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa deberá presentar además el plano de detalles respectivos.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5023 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación de referencia, con carácter precario, debiendo presentar además el plano de detalles respectivo.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un guinche para cargar madera, en la estación «Villa Angela».

017399-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5005 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisional de un guinche para cargar madera en la estación «Villa Angela», Ramal Charadai al Oeste, a pedido de los señores Belotti y Peón, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa deberá presentar además el plano de detalles respectivos.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5005 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación de referencia, con carácter precario, debiendo presentar además el plano de detalles respectivo.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Balanza para vagones, en «General Obligado».

017440-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5003 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisional de una balanza con su correspondiente casilla para vagones, en la estación «General Obligado», línea de «La Sabana» a Barranqueras», a pedido de los señores Gualtieri Hnos., y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Empresa deberá presentar además el plano de detalles respectivos.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5003 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación de referencia, con carácter precario, debiendo presentar además el plano de detalles respectivo.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de 3 tomas de agua y construcción de una pileta en la estación «Sorrento Cambios».

015913-P-915. — Octubre 21 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4982 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de tres tomas de agua y construcción de una pileta para uso del personal del depósito de locomotoras de su estación Sorrento Cambios, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4982 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015138-P-914.— Octubre 21 de 1915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Go. 93-724 y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de un galpón que se propone instalar en la Estación Junín, con el objeto de colocar una maquinaria necesaria para extraer aceite de la estopa usada, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano tipo 1382 aprobado por resolución de fecha 19 de Octubre de 1905, con las modificaciones que se detallan en el plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número Go 98-724 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor L. Macchione.

016135-P-915.— Octubre 21 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., el señor Luis Macchione y otros formularon una queja en la Estación Villa del Parque del Ferrocarril Pacífico, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren local Nºs 255 al que se refieren los recurrentes llegó a Villa del Parque en la fecha indicada con 16 minutos de atraso a causa del tren 7 que marchaba adelante.

Que a fin de evitar estos atrasos en el próximo horario de verano se establece mayor intervalo entre la salida de los trenes citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor E. Cimpanelli.

017391-P-1915.— Octubre 21 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Septiembre ppdo., el señor E. Cimpanelli formuló una queja en la Estación V. del Parque del Ferrocarril Pacífico por falta de higiene en los w. c. de dicha Estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada los pozos resumideros de los w. c. de la Estación Villa del Parque se encontraban llenos, por lo que el Jefe de la misma comunicó el hecho a sus superiores a objeto de que fueran desagotados.

Que cinco días después fué subsanada dicha deficiencia, no habiéndose ejecutado antes esta operación, debido a que los tanques atmosféricos estaban ocupados en idéntico trabajo en la Estación Palermo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018063-P-915. — Octubre 25 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la Circular número 524, por la que se acuerdan las franquicias de 25 y 50 por ciento, en los fletes de los animales remitidos y devueltos sin vender, a la Exposición Feria, realizada en Villa María, el día 3 del corriente, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de rebajas habituales en tales casos, los que benefician a cargador y porteador.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercio y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Circular de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento de máquina N° 627, en la estación Alta Córdoba.

018758-C-1915. — Octubre 25 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el ténder de la locomotora número 627 del tren 23, sufriendo aquél algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del ténder de referencia, se produjo por haberse roto la llanta de una de las ruedas posteriores del bogie trasero del mismo, a la altura del anillo de retención, debido a una rajadura a lo largo de la base de la pestaña, producida por la debilidad de la llanta, pues su espesor en esa región apenas si alcanza a 13 milímetros.

Que el espesor medio del cuerpo de esa llanta mide 23 milímetros, en vez de 25 que es el reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que la rueda rota de dicho ténder ha sido cambiada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Reglamento de Medidas Unitarias.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor E. Rizzo

021267-C-1915. — Octubre 25 de 1915. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, referente a la resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente del rubro, en fecha 27 de Septiembre ppdo., manifestando: que si el transporte de la carga de que habla la mencionada resolución, no se efectuó dentro del tiempo reglamentario, fué debido a averías que sufrió el vehículo que la transportaba, hecho que debe considerarse como fortuito, y

Considerando:

Que esta Dirección General, en las resoluciones dictadas en el presente expediente, ha considerado como caso fortuito la demora sufrida en trasbordar la carga del vagón averiado al especial en Alta Córdoba, descontando del atraso total el tiempo precisado para el trasbordo,

SE RESUELVE:

Declarar que el tiempo empleado en el trasbordo se ha considerado como parte integrante del permitido para el transporte de la carga.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Alfredo Baglietti

018214-P-915. — Octubre 25 de 1915. — Vista la queja del señor Alfredo Baglietti, formulada en la estación Gessler del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 30 de Septiembre último, por habérsele cobrado boleto con multa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente tomó en la estación Gálvez con destino a Gessler el tren N° 32, que sale a las 5,40 a. m.

Que dada la hora de la salida del tren, es creíble como lo manifiesta el recurrente, que no haya tenido tiempo de sacar boleto con que debía viajar.

Que el interesado manifiesta además, haber puesto en conocimiento del guarda Vargas, la situación en que se veía obligado a tomar el tren por falta de tiempo.

Que sin embargo de haber cumplido en este caso con lo prescripto por el artículo 138 del Reglamento General la Empresa procedió a cobrarle pasaje con multa de 25 por ciento.

Que no siendo posible comprobar lo manifestado por el interesado señor Baglietti, no obstante las prescripciones favorables que hay al respecto,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor J. Ravier

14533-P-915. — Octubre 25 de 1915. — Vista la queja del señor J. Ravier, formulada en la estación Vera del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con fecha 15 de Agosto ppdo., por no habérsele dado aviso en dicha estación, que debía cambiar coche comedor para seguir a destino, y

Considerando:

Que el coche comedor N° 67, del tren 13 en que viajaba el recurrente salió de Santa Fe con tablero indicador a Barranquera; punto de destino del interesado.

Que cuando el mencionado tren 13 llegó a la estación Vera, fué desprendido el coche comedor y acoplado al tren que debía partir con destino a Reconquista.

Que al efectuar este cambio de vehículos hubo negligencia por parte del personal de la estación Vera, al no avisar a los pasajeros que se encontraban en el referido coche entre ellos el recurrente, que debían cambiar coche por cuanto en el que iban debía seguir otro rumbo.

Que por este motivo el recurrente no pudo seguir viaje a Barranqueras, punto de destino de su boleto,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Esteban Divis

08678-P-915. — Octubre 25 de 1915. — Vista la queja del señor Esteban Divis, formulada ante esta Dirección General, el 17 de Mayo último, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de entrega de dos tablones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos tablones que reclama el recurrente, fueron despachados el 13 de Febrero próximo pasado, de Uruguay a Urquiza.

Que éstos fueron extraviados en trasbordo Basavilbaso, por lo que la Empresa pidió al interesado la presentación de la factura original con el fin de abonar el importe de los tablones de referencia.

Que el artículo 274 del Reglamento General de Ferrocarriles, determina el procedimiento a seguir por el interesado en el presente caso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Salvador Boncor

016159-P-915. — Octubre 25 de 1915. — Vista la queja del señor Salvador Boncor, formulada en la estación Villaguay, el 29 de Agosto ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por mala información en la marcha del tren 5, de Lacroze a Concordia, y

Considerando:

Que debiendo el recurrente tomar el mencionado tren número 5 en la estación Villaguay, en la fecha indicada preguntó al Jefe sobre la marcha del mismo, contestándole éste que dicho tren corría a horario.

Que como transcurriera una hora sin que llegara aquél fué informado nuevamente por el Jefe que el tren de referencia corría recién entre estaciones Gilbert y Basavilbaso.

Que por la mala información del Jefe de la estación Villaguay, el recurrente tuvo que sufrir una demora de tres horas y media hasta la llegada del tren en que debía viajar.

Que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014788-O-915.— Octubre 21 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación Mataderos del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por entregársele un cerdo de menos en la consignación de Carta de Porte N° 2 fecha 3 de Julio último, de Ranqueles a Mataderos, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Así declarlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014871-O-915.— Octubre 21 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por animales deshechos de la consignación de Carta de Porte N° 74 de Alberdi a Mataderos del día 23 de Diciembre del año 1914, y

Considerando:

Que el transporte de referencia se efectuó en condiciones normales.

Que al verificarse la entrega resultaron dos animales deshechos.

Que el Art. 253 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014838-O-915.— Octubre 21 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por entregársele tres animales estropeados de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 139 despachada de la Estación Pico a la de Mataderos el día 14 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014343-O-915.— Octubre 21 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por entregársele una vaca, deshecha de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 1 despachada de la Estación Juan Toro a la de Mataderos el día 1° de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014902-O-915.— Octubre 25 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado dos animales estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 61 de M. de Hoz a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

016245-O-915.— Octubre 25 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por habérsele entregado dos animales vacunos estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 89 de Saliquelo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0630-P-1914.— Octubre 26 de 1915.— Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que el señor Gugliotta, desiste de la construcción del desvío aprobado por resolución de fecha 7 de Abril de 1914, que de acuerdo al plano número Go. DC-5146N. debía ejecutar la Empresa en el Km. 267-243-17 de su ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, y

Considerando:

Que dada la razón invocada, nada se opone a lo solicitado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Anular el plano N° Go. DC-5146-n. y memoria descriptiva correspondiente, aprobados por resolución de fecha 17 de Abril de 1914.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

016129-P-915.— Octubre 26 de 1915.— Visto este expediente en que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, comunican para su aprobación, que han resuelto conceder 25

por ciento de rebaja en los fletes de los útiles escolares consignados a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, transportados durante los meses de Noviembre de 1914 a Julio de 1915, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017840-P-915.— Octubre 25 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica para su aprobación, que ha resuelto aplicar a 40 por ciento la rebaja de 20 por ciento concedida en expediente 012184-P-915, a los materiales destinados a la construcción de obras para aguas corrientes en el departamento de Maipú (Mendoza), y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018067-P-915. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica para su aprobación, que ha resuelto conceder una rebaja de 20 por ciento en el flete de dos consignaciones de leña, transportadas de Villa Dolores y Pisco Yacú a Junín, para el Hospital de Caridad de esta última localidad, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018249-P-915.— Octubre 25 de 1915.— Visto este expediente en que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, someten a la aprobación el proyecto de aviso relativo a la rebaja de veinte porciento, que vhan resuelto conceder en los fletes de las consignaciones de sal que se despachen a Buenos Aires, franquicia que feneceria el 31 de Diciembre del año próximo, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al referido proyecto de aviso, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente en el expediente Nº 37625-Y-1914, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º En los inquilinatos, hoteles, restaurants, almacenes con despacho de bebidas, lecherías, confiterías, cafés, casas de comida y de lunch, fondas y demás negocios ubicados fuera del radio que tiene aguas corrientes, que en una forma u otra se sirva agua al público para su uso interno, será obligatorio el uso de filtro.

Art. 2º Sólo podrán usarse filtros que hayan merecido la aprobación de la Administración Sanitaria.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, la Administración Sanitaria fijará en parajes adecuados de los referidos negocios, carteles con la enumeración de los sistemas de filtros que considere adecuados y con las instrucciones concernientes a su manejo.

Art. 4º Las infracciones a la presente ordenanza, serán penadas con multas de veinte pesos la primera vez y de cincuenta las subsiguientes.

Art. 5º Esta ordenanza entrará en vigencia a los noventa días de promulgada.

Art. 6º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente en el Expediente Nº 32221-F-1914, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Artículo 23 del Capítulo 5º, Título 10, Sección 4ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma: «En la elaboración de los fideos sólo será permitido para su coloración, el azafrán puro y el zapallo criollo, debiendo los fabricantes determinar expresamente en cada caso, el colorante con que han sido elaborados».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente en el Expediente Nº 8309-J-1913 la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Capítulo VI del Título III del Código de Contravenciones Municipales y el Artículo 201 del mismo, en la siguiente forma: «Capítulo VI. — Sufrirán la pena de uno a dos días y medio de arresto». — «Artículo 201 — Los infractores de las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de dos a cinco pesos de multa, computándose a razón de dos pesos por cada día de arresto».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 22 del corriente, la siguiente resolución:

Art. 1º. Declárase que las demásias existentes en los terrenos que ocupan los sepulcros, deberán ser cobrados a sus propietarios al precio que tenían esos terrenos en la época en que fueron adquiridos de la Municipalidad, con acumulación de intereses al tipo corriente en plaza.

Art. 2º Comuníquese, etc, — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRARAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-5 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 22 del corriente, la siguiente ordenanza:

Art. 1º Los encargados de casas o locales que alojen en las mismas aun cuando sea transitoriamente, mayor número de personas del que permita la capacdiad de las habitaciones, sufrirán veinte pesos de multa por la primera vez y cincuenta pesos moneda nacinal por cada vez subsiguiente.

Art. 2º La capacidad de las habitaciones a que se refiere el artículo anterior, será fijada por el D. E.

Art. 3º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-5 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, en el Expediente Nº 37625-I-1914, la siguiente ordenanza:

Art. 1º En los inquilinatos, hoteles, restaurants, almacenes con despacho de bebidas, lecherías, confiterías, cafés, casas de comidas y lunch, fondas y demás negocios ubicados fuera del radio que tiene aguas corrientes que en una forma u otra se sirva agua al público para uso interno, será obligatorio el uso de filtro.

Art. 2º Sólo podrán usarse filtros que hayan merecido la aprobación de la Administración Sanitaria.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, la Administración Sanitaria fijará en parajes adecuados de los referidos negocios, carteles con la enumeración de los sistemas de filtros que considere adecuados y con las instrucciones concernientes a su manejo.

Art. 4º Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de veinte pesos la primera vez y de cincuenta las subsiguientes.

Art. 5º Esta ordenanza entrará en vigencia a los noventa días de promulgada.

Art. 6º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Buenos Aires, Octubre 15 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente, en el expediente Nº 32221-F-1914, la siguiente ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 23 del Capítulo 5º, Título 10, Sección 4ª del Digesto Municipal en la siguiente forma: «En la elaboración de los fideos solo será permitido para su coloración, el azafrán puro y el zapallo criollo, debiendo los fabricantes determinar expresamente en cada caso, el colorante con que han sido elaborados».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente, en el expediente Nº 8309-J-1913, la siguiente ordenanza:

Art. 1º Modifícanse, el Capítulo VI, del Título III, del Código de Contravenciones Municipales, y el Artículo 201 del mismo, en la siguiente forma: «Capítulo VI — Sufrirán la pena de uno a dos días y medio de arresto:». Artículo 201 — Los infractores de las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de dos a cinco pesos de multa, computándose a razón de dos pesos por cada día de arresto».

Art. 2º Comuníquese, etc. — JOSÉ MARÍA DE ACHÁVAL. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *Jorge Lavalle Cobo.*

Ministerio de Hacienda

Estracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

DESINFECTANTE «CREOLINA»

Consulta Nº 1396 C. Aduana de Concordia. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un desinfectante del tipo de la creolina, comprendido en la respectiva partida de tarifa a que la llevan los Señores Vistas del ramo, como lo comprueba el análisis practicado por la Oficina Química Nacional.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2993, kilo pesos 0,25 al 25 por ciento.

TOHALLA DE ALGODÓN CON FRISA

Expediente 199 V. — Manifiestan alfombritas de algodón para baño de valor declarado, y las denuncian como tohallas de algodón con frisa de la partida 2068; y

Considerando:

Que se trata de una tohalla de algodón con frisa, la que no obstante poder utilizarse como alfombrita para baño, tiene su partida propia en tarifa, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2068, kilo pesos 2.00 al 25 por ciento.

CAÑOS DE HIERRO SIN COSTURA, «STERLIG»

Expediente 231 M. — Manifiestan caños de hierro repuestos para calderas a vapor, de la partida Nº 1249 y los denuncian como caños de hierro dulce o batido de la partida 929, y

Considerando:

Que los caños «Sterlig» sin costura, pueden emplearse como elementos de calderas y también en cañerías de vapor, de agua, en instalaciones de calefacción como lo expresa el informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación.

Que por consiguiente, siendo adaptables a distintos usos y no caracterizándose para ser exclusivamente aplicados a calderas, no es posible asignarles el menor derecho del 5 por ciento por cuanto las franquicias se aplican con criterio restrictivo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 929, kilo pesos 0,08 al 25 por ciento.

ENCOPIAS

Expediente 169 L. — Manifiestan hormas en general de la partida 479 y las denuncian como encopias de la partida 478, y

Considerando:

Que se trata de encopias expresamente determinadas en la partida en que se denuncian, como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 478 el par pesos 1,50 al 25 por ciento.

CACAO EN GRANOS TRITURADOS

Solicitud Nº 127. — Considerando:

Que se trata de granos de cacao triturado, materia prima para la fabricación del chocolate, y artículo el cual por el hecho de venir aplastado no corresponde sacarlo de la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 73 kilo pesos 0,20 al 10 por ciento.

RELOJES DESPERTADORES

Solicitud Nº 125. — Considerando:

Que ya el Tribunal de Vistas ha dejado establecido que la clasificación que corresponde a mercaderías que se encuentran tarifadas por su calidad de ordinario, regular y fino, es la de los valores de dichos artículos con todos sus gastos, puestos en depósito, que concuerdan con las respectivas partidas de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los despertadores de referencia deben despacharse por la partida de tarifa cuyo aforo sea concordante con el valor de la mercadería.

FIBRA O PASTA DE MADERA PARA FABRICAR PAPEL

Solicitud Nº 126. — Considerando: Que se trata de fibra o pasta de madera para la fabricación de papel, determinada en la partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo.

Que en cuanto a la circunstancia de que venga sin agujerear, no la exime de dicha clasificación dado que dicha partida no hace distingos al respecto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 82 kilo pesos 0,03 al 5 por ciento.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	205 30
Boletín Judicial	»	274 80
	$	480 10

Ministerio de Guerra

Justicia Militar: Vista de causa.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 5 de Noviembre próximo a las 2 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Jesús Juárez, perteneciente al Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle», acusado de delito que afecta la disciplina.

Elevación de causas a plenario

Por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída al soldado 91, D. 51, M. 747, Telésforo Sánchez perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería, acusado de delito contra la propiedad. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

Por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa la causa instruída al Aspirante Mariano Vergara, (D. M. 40, M. 432, C. 1896) perteneciente a la Escuela de Clases, acusado de delito que afecta la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p.m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. Sucursal número 1, Rivadavia 2569—Sucursal número 2, Bernardo de Yrigoyen 1459.

El día 8 de Noviembre, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase, y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días, 30 Octubre, 2, 3, 4, 5, y 6 de Noviembre. Orden de venta: del 8 al 16 de Noviembre inclusive, alhajas.

Día 17, armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 18, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1915. — El Secretario.
v-8 noviembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Patria degli Italiani.
(Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria del 15 de Noviembre de 1915.

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Patria degli Italiani, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en el local de la sociedad «Colonia Italiana» calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 49 y 50 de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de dos socios par suscribir y dar por aprobada el Acta.

Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o los recibos o constancias de tenerlas depositadas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que para la validez de la Asamblea es necesaria la presencia de tres cuartas partes del capital integrado, (Artículo 47 de los Estatutos vigentes).
Nº 838-v-15 noviembre.

Colonia de Riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Noviembre de 1915, a las 3 p. m., en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, doctor Rafael Biancofiore, Andrés Weker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Eección dle síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.
E. 19 Octubre Nº 755-v-5 noviembre.

«La oxígena»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne sur Mer 335, el día 5 de Noviembre de 1915, a las 9 antes meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Ampliación de los Estatutos.

5º Elección de un Director por 3 años, de un Síndico y de un Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación, en el local Social. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — E. J. Cabaut, presidente. — M. Birabén, secretario.
E. 14 Octubre Nº 691-v-4 noviembre.

Nuevas Convocatorias

Campo Negro Muerto de Galli
Sociedad Anónima

Se hace saber á los señores Accionistas, que el 25 del corriente, á las 4 p. m., tendrá lugar en la calle Victoria 2061, la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos que forman la,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual, terminado el 31 de Agosto pasado.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes, señores César A. S. Galli y Casimiro J. Galli.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martíndale.

4º Designación de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de deposito de las mismas en un Banco, dos días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — El Presidente.
E. 3 Noviembre Nº 896-v-24 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar las Asambleas convocadas para el 25 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas, para el Martes 16 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente,

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.
2o Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.
3o Informe del Síndico.
4o Renuncia colectiva del Directorio.
5o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una,

Asamblea Extraordinaria
Con la siguiente,
Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.
2o Disminución del capital Social.
3o Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.
4o Elección de Directorio y Síndicos.
5o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta las 4 p. m, del día anterior al de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1915. — El Síndico.
E. 2 Noviembre Nº 887-v-16 noviembre.

~~~~

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 44 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de Octubre pasado; se cita nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre, a las 4 de la tarde, en su domicilio: calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año económico, terminado en 30 de Junio de 1915.
2o Elección de Síndico titular y suplente.
3o Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1915. — El Gerente.
E. 2 Noviembre Nº 889-v-13 noviembre.

~~~~

La Selvática

Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día Martes 30 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
2o Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
3o Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — José Taran, secretario.
E. 2 Noviembre Nº 892-v-27 noviembre.

~~~~

«Comité Argentino de Moralidad pública»

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los miembros de esta Institución a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Domingo 7 de Noviembre a las 2 p.m., en el local social, Sarmiento 882, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Apertura del Acto por el Presidente de la Institución.
2o Lectura y Aprobación de la Memoria y del Balance General, correspondiente al presente ejercicio.
3o Renovación parcial de la Junta Directiva y elección de los cargos de: Presidente, por un año; Vice-Presidente 1o; Vice-Presidente 2o; Secretario 2o y cuatro Vocales.
4o Nombramiento de un Presidente y tres Vocales Honorarios.
5o Postergación de la fecha de la celebración del Congreso Internacional contra la Trata de Blancas que por iniciativa de este Comité debía reunirse en Buenos Aires, el 9 de Julio de 1916.
6o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Alberto Campos Otamendi, presidente. — Joaquín A. Fontenla, secretario general.
E. 2 Noviembre Nº 893-v-6 noviembre.

~~~~

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

Bartolomé Mitre 519

Por haberse producido el caso a que se refiere el artículo 55 de los Estatutos y última parte del artículo 369 del Código de Comercio y no habiéndose realizado la asamblea convocada para el 23 del corriente, se cita a los señores accionistas a segunda convocatoria para la asamblea general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las 4 y 30 p. m. en las oficinas de la Sociedad, con objeto de tomar conocimiento del informe del estado social y balance al 15 de Octubre último, y efectuar la designación de la Comisión Liquidadora.

Las acciones deben ser depositadas contra recibo hasta el día 8 de Noviembre inclusive. — El Gerente.
Nº 882-v-12 noviembre.

~~~~

Tigre Sailing Club

Sarmiento 643 — U. T. 6060 Avenida

De acuerdo con los artículos 12 de los Estatutos y 37 del Reglamento General, se convoca a los socios de este Club, a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Noviembre, en el local, Florida Nº 329, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Supresión de la cuota de entrada para socios activos, hasta llegar a doscientos el número de éstos.
2o Ampliación y modificación del artículo 1o y 2o del Reglamento General. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1915. — R. L. de Oliveira Cézar.
E. 29 Octubre Nº 863-v-5 noviembre.

~~~~

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada
375 Perú 375

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 7 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, «Unione e Benevolenza, calle Cangallo Nº 1352, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1915.
2o Elección de tres Directores titulares; dos Directores suplentes; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3o Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco, y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas, o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A, o cuarenta ordinarias, clase B; siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista, quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdolo muy atentamente Manuel Otero, secretario.
E. 29 Octubre Nº 865-v-18 noviembre.

~~~~

«Proveedor Argentino»

(Sociedad Anónima)
2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1915, a las 3 p.m., en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha futura o liquidación de la Sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — El Directorio.
E. 29 Nº 870-v-10 noviembre.

~~~~

«Los Palmares»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura.

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1915, a las 4 p.m. en su local, calle Maipú 265, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares.
3o Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. El Secretario.
E. 29 Nº 877-v-18 noviembre.

~~~~

«La Vascongada»

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Noviembre próximo a las 2 p.m. en nuestro local social, Cangallo esq. Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10o Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy, Alberto Laffin y Adolfo Tessi (fallecido) que terminan su mandato y uno por un año para llenar la vacante por fallecimiento del señor Bernardo Etchehoun.

Elección de Síndico y Sub-Síndico por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais respectivamente y por el término de un año.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia, contra recibo especial las acciones, hasta tres días antes del señalado para la Convocatoria, para poder asistir a la misma. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1915. — El Directorio.
E 29 Octubre Nº 878-v-20 noviembre.

~~~~

Belgrano Athletic Club

Calle Pino 3456, Belgrano
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club, a la Asamblea General Anual para el día 8 de Noviembre de 1915, a las 8.30 pasado meridiano en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Agosto 1915.
2o Elección de la Comisión Directiva para 1915 - 1916.
3o Consideración de la modificación de los artículos 9, 10, 11, 14, y 15 del Reglamento Interno.
4o Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los reglamentos.
5o Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1915. — El Secretario Honorario.
E. 28 Octubre Nº 850-v-8 noviembre.

~~~~

Banco Porteño

Cangallo 382 — U. T. 4145, Av.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco, calle Cangallo 382, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Abril de 1915.
2o Nombramiento de dos Consejeros titulares, un suplente y síndico titular y suplente, uno de los Consejeros titulares por renuncia y todos los demás por haber terminado su mandato.
3o Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Para la Asamblea extraordinaria:

1o Resolver sobre la marcha futura de la Institución.
2o Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones deberán depositar las acciones en la Caja del Banco tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1915. — El Director general.
E. 28 Octubre Nº 862-v-16 noviembre.

~~~~

Sociedad Anónima «La América» Compañía Industrial y Edificadora.

Convocatoria:

De acuerdo con las disposiciones terminantes del Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Noviembre del año en curso, a las 3 p.m. en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Confirmación, en caso de afirmativa, del actual Directorio como comisión liquidadora de los negocios sociales.

Los señores accionistas para tener representación en la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, antes del día 12 de Noviembre de 1915. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Directorio.
Nº 842-v-12 noviembre.

~~~~

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Octubre de 1915, por no haberse
~~~~

depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar el día 12 de Noviembre de 1915, a las dos de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, Oficinas de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 26 Octubre Nº 836-v-12 noviembre.

Haras Las Ortigas

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 15 de Noviembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º Ejercicio Social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.

3º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo de los señores Manuel S. Güiraldes y doctor José de Apellaniz, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet, que termina su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, deberán depositar sus acciones en el local Social, de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915. — El Director Gerente.

E. 26 Octubre Nº 834-v-15 noviembre.

«Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú»

25 de Mayo Nº 695 (primer piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre a las 4 pasado meridiano, en el escritorio del señor presidente, calle San Martín Nº 132 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo.

2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre de 1915. — El gerente.

E. 26 Octubre. Nº 810-v-8 noviembre.

«Compañía de Petroleo de Comodoro Rivadavia»

No habiéndose podido formar quórum, para la Asamblea General Extraordinaria que debió celebrarse el 22 del corriente, se citan nuevamente a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 5 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local Balcarce 278, Escritorio 300, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

2º Reforma general de los Estatutos y especialmente sobre la representación del capital social.

3º Elección de dos accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Las acciones o certificados bancarios se depositarán en la Secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Directorio.

E. 25 octubre. Nº 801-v-5 noviembre.

«Sociedad Cooperativa Patrones Peluqueros Lda.»

Segunda convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 5 de Noviembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126 y en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los Síndicos.

4º Integración del Directorio en once vocales, por terminación de mandato de los señores Pedro Mastrogiacomo, Cayetano Chiachio, Próspero Ciancia, Antonio Zitara, Pablo Craboledda y Juan Romano, y renunciantes señores Leopoldo Cassani, José Susco, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, y José Valenti, y nombramiento de cinco suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea se requiere recoger de la secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El presidente.

E. 25 Octubre Nº 802-v-5 noviembre.

«Fomento Agrario Argentino»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1915, a las 3 p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea, se hará, hasta un día antes del fijado para su celebración, en las oficinas del señor Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Presidente.

E. 23 Octubre Nº 790-v-8 noviembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en la calle Reconquista Nº 157 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores y dos Suplentes.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Aprobación del Balance General, memoria del Directorio e informe del Síndico por el 3er. ejercicio que venció el 31 de Julio próximo pasado.

4º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que según el Art. 24 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, hasta el día 10 del mismo mes próximo inclusive. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915. — El Presidente.

E. 23 Octubre Nº 792-v-13 noviembre.

«Gotusso y Cía.»

Compañía, Industrial, Ganadera y Mercantil

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 3 p.m., en su local Defensa 119, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores Titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión. — G. Delpiano, el secretario.

E. 21 Octubre Nº 771-v-10 noviembre.

«The Argentine Power y Railles Traction Co. Ltd.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1915 a las 5 p.m., en el local social Santa Fé 3964, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores Titulares y consideración de tres renuncias.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fé 3964, por lo menos tres días antes del fijado por la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Octubre Nº 769-v-8 noviembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Noviembre de 1915, a las 3 pasado meridiano, en los escritorios calle Tucumán Nº 621, para considerar **la siguiente**

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares por un año, dos Directores titulares por dos años, dos suplentes por un año y Síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota:. De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, dos días antes del designado para la misma, y tres días si son certificados a recibos provisorios. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — El Gerente.,

Nº 722-v-3 noviembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

«Convocatoria»

Por resolución del Directorio, en sesión de fecha 11 del corriente, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1915, a las 3 y 30 p. m., en los escritorios, calle Tucumán número 661, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1915. — El Gerente.

E 165 Octubre Nº 723-v-3 noviembre.

«La Higiénica»

A los accionistas de «La Higiénica»

Encontrándose la Sociedad Anónima de lavado y planchado mecánico «La Higiénica» en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones y en el caso de convocar a sus acreedores, se cita a los señores accionistas a la asamblea general prescripta por el artículo 1385 del Código de Comercio que tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, con el objeto de que presten la autorización necesaría para el fin indicado.

Nota: Las acciones deberán depositarse en el domicilio de la sociedad, calle San José Nº 1060, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1915. — Pedro P. Escalona, Administrador.

Nº 724-v-3 noviembre.

«Buenos Aires Building Society, Ltda».

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Noviembre a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio, informe sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y propuesta de dividendo a distribuirse.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancia de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — S. Wormser, gerente. — J. Pueyrredon, presidente.

E. 15 Octubre Nº 704-v-3 noviembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

THE LEYLAND & BIRMINGHAM RUBBER CO. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 1436 — Buenos Aires

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de Octubre

Balance Casa Matriz y Sucursales Buenos Aires, Calcutta y Johannesberg

Balance General al 30 Junio de 1915

Aprobado por asamblea general al 14 de Septiembre de 1915, sin modificación, en Leyland. Inglaterra.

ACTIVO			$ o/s	$ o/s
Terrenos, edificios, maquinaria, muebles e instalaciones y fábrica			1235845 42	
Menos depreciación por el año 1915			24921 64	1210923 78
Adiciones durante el año 1915 de edificios y maquinarias				66900 45
Deudores en cuenta corriente			434920 85	
Sucursal Johannesberg			54392 90	
» Buenos Aires			47856 46	
» Calcutta			20062 18	
			557232 39	
Menos reserva para descuentos			8459 15	548773 24
Acciones				19051 20
Existencia avaluada al 30 de Junio 1915				421710 89
Efectivo en Casa Matriz y sucursales				3365 92
Bancos				154814 48
				2425539 96
PASIVO				
Capital Autorizado:				
300.000 acciones de £ 1			1512000 —	1352015 28
100.000 » 6 % preferidas de £ 1			504000 —	158760 —
Total			2016000 —	384190 87
Acciones Emitidas:				11115 90
268.257 Acciones ordinarias de £ 1				19805 72
31.500 » preferidas de £ 1				226800 —
Acreedores varios				
Deudas varias				
Reserva por deudores incobrables				
Cuenta de reserva				
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo de Junio 1914			123114 71	
Ganancia hasta Junio 30 1915		322711 52		
Menos:				
Reserva por depreciación, descuentos, remuneración de Directores y Gerentes	79248 06			
Menos:				
Dividendo pagado en Marzo 1915, sobre acciones ordinarias a 2 ½ %	33800 38	113048 44		
		209663 08		
Menos:				
Dividendo sobre acciones preferidas		9525 60		
		200137 48		
Menos:				
Transferido a cuenta de reserva		50400 —	149737 48	272852 19
				2425539 96

Firmado en la Casa Matriz, Leyland, Inglaterra. con fecha 30 de Junio 1915

Por Robt. T. Byrne, director.— James. T. Goudie, director.— James Todd, contador público.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 895-v-3 noviembre.

EL COMERCIO

Compañía de seguros a Prima Fija

CALLE MAIPÚ Nº 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto. $ 1.200.000 c/l

Capital realizado. . . . . » 560.000 »

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

1er trimestre del 27 ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/c
Accionistas			
Cuotas a cobrar			640000 —
Títulos			23285 —
Caja			
Existencia			5747 16
Banco de la Provincia de Buenos Aires			
Depositado en cta. cte. y a plazo fijo		167 42	307368 54
Banco Español del Río de la Plata, c/c		1017 58	97251 69
Propiedades			315783 70
Hipotecas			
Las efectuadas hasta hoy			3721551 10
Préstamos sobre pólizas vida			
Los efectuados hasta hoy		1388 —	206960 50
Obligaciones a cobrar		150 —	11943 26
Muebles y útiles			
Deudores varios, saldo		9235 96	2000 —
Premios vencidos y a cobrar sección vida		1393 08	
Siniestros pagados		215 66	221585 92
Reaseguros		4811 85	18963 26
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		2211 40	68981 68
Metálico		1463 53	46621 37
		22054 48	5688043 18
HABER			
Capital, representado por:			
4.000 acciones al portador integradas	400.000.—		
8.000 » nominales con 20 % pago	800.000.—		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva	405.570.83		
» de previsión	650 000.—		
» para fluctuación de valores	100.000.—		
Reserva para riesgos en vigencia	350.000.—		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación	109.075.—		
Reserva matemática sec. vida	1.552.617.74		
Reserva adicional sec. vida	182.045.97		3349309 54
Beneficio de los asegurados sección vida			446157 03
Fondo de bonberos			16219 90
Primas		19270 41	148622 04
Sección vida		2783 65	86814 11
Intereses y alquileres		0 42	137142 48
Dividendos			13827 45
Deudores varios, saldo			214239 07
Varias cuentas			72385 54
Metálico			3326 02
		22054 48	5688043 18

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.—S. Urquijo, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 890-v-4 noviembre.

KENRICKS ARGENTINA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituída en Inglaterra e inscripta en el Registro Público al Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina, con fecha 18 de Febrero de 1913.

Domicilio legal de la Sociedad, calle Perú 727, Buenos Aires.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance general anual, de esta sucursa

al 31 de Marzo 1915

ACTIVO	$ m/n
Inventario	113315 32
Deudores varios	22854 84
Caja	289 40
	136459 56

PASIVO	$ m/n
Capital	57272 73
Casa Matriz	62479 04
Cuentas a pagar	16707 79
	136459 56

Francisco B. Peach, administrador general.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 903-v-3 noviembre.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913

Capital Autorizado y Realizado $ 400.000 m/n

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y Redes	800604 91
Medidores, Utiles y Enseres	11057 46
Acciones en Depósito	12500 —
Caja y Bancos	12862 88
Varias Cuentas	63652 89
	900678 14

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Directorio	12500 —
Fondo de Amortización	20000 —
» » Reserva	6801 65
» a Disposición	10000 —
Ganancias y Pérdidas	6709 40
Varias Cuentas	54667 09
	900678 14

M. Herlitzka, presidente.—H. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 899-v-3 noviembre.

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento 364 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado. . . . . . . $ 5.000.000 m/n

» subscripto e integrado $ 1.000.000

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1915 a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

DEBITO	$ o/s	$ m/l
Propiedades		3410137 43
Caja y Bancos		346967 83
Préstamos hipotecarios	23100 —	5890616 41
Préstamos s/pólizas vida	8627 55	1782504 23
Valores en cartera		32877 20
Títulos en cartera	50950 —	191199 09
Cuentas corrientes y varios		110688 82
Gastos generales, prop. y sueldos		89054 —
Mobiliario		27225 21
Acciones		4000000 —
Conversión		56439 64
	82677 55	15937709 86

CREDITO	$ o/s	$ m/l
Capital		5000000 —
Créditos y obligaciones diversas	6609 43	978028 60
Acreedores por títulos en garantía	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros		990430 52
Intereses y descuentos y alquileres	284 71	147852 69
Reservas varias		7109773 96
Fondo de acumulación y benef.		1536403 29
Asignaciones		22196 99
Dividendos		83000 —
Cambios		23 90
Conversión	24833 41	
	82677 55	15937709 86

A. E. Castex, presidente.— Hugo Novaro, secretario.—L. Lonch, contador.—F. Armesto, tesorero.—Vº. Bº. Alberto Meyer Arana, síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 906-v-3 noviembre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sociedad Anónima

Administración: Calle Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ m/n 4000000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Tercer Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Octubre de 1915.

ACTIVO	$ m/n.
Caja	2802 34
Depósitos en garantía	20712 66
Efectos	64520 —
Letras en cartera	1883957 80
Deudores varios	3533317 98
Deudores avales pesos moneda nacional 421733 45	
Trenes de dragado e inventario	1833768 66
Muebles y útiles	14352 40
Carros y caballos	12845 32
Existencias en depósito, en las obras y en viaje	148324 58
Taller mecánico y depósito de materiales	33478 62
Hipotecas I.	466253 67
» II.	149000 —
	8267334 03

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de reserva	25330 34
» » amortización	654305 12
» » previsión para obras en curso	1264324 07
Letras a pagar	500000 —
Acreedores varios	1474910 84
» avales $ m/n 421733 45	
Ganancias y pérdidas	348463 66
	8267334 03

Samuel Hale Pearson, presidente. — Juan M. Goedhart, Roberto Hartmann, directores-gerentes. — Bernardo Bahr, contador. — Vo Bo: Silvestre H. Blousson, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 30 de Junio de 1915. — Tercer Ejercicio

DEBE	$ m/n
Gastos de administración	151344 49
Fondo de amortizaciones	293917 58
Ganancias y pérdidas	348463 66
	793725 73

HABER	$ m/n
Ganancias de varias obras	649099 35
Intereses	81652 56
Saldo del ejercicio anterior	62973 82
	793725 73

Samuel Hale Pearson, presidente. — Juan M. Goedhart, Roberto Hartmann, directores-gerentes. — Bernardo Bahr, contador. — Vo Bo: Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 901-v-5 noviembre.

LAVADERO Y TINTORERIA FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 544

Aprobación de los Estatutos el 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre de 1910

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja		5683 21
Cuenta deudores		40658 44
Máquinas, muebles y útiles	39798 81	13314 59
Inmuebles	90000 —	4470 69
Mercaderías		57846 30
Varios	5000 —	177023 83
	134798 81	298997 06

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado e integrado	84000 —	
Acreedores cuentas corrientes y a plazos	24469 52	66047 43
Fondo de reserva	17605 72	
Varios	8723 57	232949 63
	134798 81	298997 06

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915

El Directorio:

Carlos Baur, presidente. — Dr. M. Stephani, secretario. — Felipe Bendinger, gerente. — Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 898-v-5 noviembre.

LA GENERAL

Compañía de seguros contra accidentes, incendios y sobre la vida

(Compañía inglesa)

Sarmiento 347. — Bs. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911

La Compañía no tiene Capital asignado para la República Argentina

Balance trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el 1º de Julio de 1915 hasta el día 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Crédito Argentino Interno	294133 50
Cédulas Hipotecarias Argentinas	14120 21
Banco Anglo Sud Americano Ltdo.	49370 87
Muebles y útiles	990 03
Intereses devengados	1475 —
Premios a cobrar	22835 36
Deudores varios	248 44
	383173 41

PASIVO	$ m/n
Casa matriz	351883 89
Comisiones a pagar	4064 25
Cuentas a pagar	27225 27
	383173 41

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. H. Waite, gerente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 904-v-3 noviembre.

COLUMB

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho

Callao 350 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto 1914

Capital autorizado y realizado $ m/n 25.000 dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100, cada una.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1915

DEBE	$ m/n
Caja y Banco	12630 13
Mercaderías	19465 93
Muebles, Utiles e Instalación	4585 —
Cuentas Corrientes	8295 30
Deudores Varios	2775 80
Obligaciones a cobrar	252 70
Sociedad Prowodnik, Petrograd (cuenta separada)	16964 96
Gastos Generales	24723 20
Comisiones y Bonificaciones	1405 95
Indemnizaciones	415 30
Seguros	262 35
Títulos del Directorio	2000 —
	93776 62

HABER	$ m/n
Capital social	25000 —
Fondo de Reserva	288 83
» » Previsión	1918 75
Sociedad Prowodnik, Petrograd	40245 53
Partida en suspenso	152 61
Intereses	25 69
Valores en custodia	2000 —
Ganancias y Pérdidas	24145 21
	93776 62

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

A. Manz, director. — Horacio Schreyer, Walter E. Haumann, gerentes administradores. — J. Abelardo Lucena, contador. — B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 900-v-5 noviembre.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú Nº 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1915

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	50100 —
» » » B.	303150 —
» » » C.	270450 —
» preferidas	257550 —
» a reemitir	693750 —
Bancos y Caja	12643 10
Adelantos en Cuenta Corriente	2210 40
Préstamos para edificación	730767 83
Promesas de venta	31794 73
Propiedades	27520 99
Varias cuentas deudoras	303004 62
	2682941 67

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	820056 —
Bonos de ahorro	3848 85
Fondos de reserva	27234 44
» » acumulación (Sección Vida)	17426 07
Fondos de gratificación y pensiones	2121 27
Reserva especial sección vida	561 64
» sección incendio	13931 43
» previsión general	13787 68
» riesgos en curso	1901 31
Varias cuentas acreedoras	205056 98
	2682941 67

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general. — Juan F. Sonois, director delegado. — Eduardo H. Sanguinetti síndico. — Leng Roberts y Cía., auditores revisadores.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 905-v-3 noviembre.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Balance de saldos del 1er trimestre al 30 de Septiembre de 1915 8º Ejercicio de la Compañía

	$
Capital autorizado	1.000.000
» subscripto	200.000
» realizado	135.500

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64500 —
Caja, Bancos y Títulos de Crédito	92007 91
Muebles y Utiles e Impresos	10963 40
Gastos de Instalación, Agencias y Organización	73021 20
Comisiones, Impuestos y Sellos, Patente y Propaganda	2067 56
Gastos Generales	9974 19
Reaseguros y Anulaciones	857 80
Siniestros	2800 —
Deudores Varios	17481 10
	1073678 16

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva Legal	2265 67
Reserva Riesgos en Curso	10000 —
Reserva Siniestro en Curso de Liquidación	9000 —
Premios	3875 31
Cuentas Varias	48537 18
	1073678 16

Tito Luciani, presidente. — José Monti, gerente. — Fernando A. Aizpurú, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 897-v-5 noviembre.

LA ECONÓMICA

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Local 25 Mayo No. 240

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 1º de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1915.

	$
Capital Subscripto	82.750 —
» Realizado	81.986 —

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir Series I y J	17250 —
Accionistas cuotas a cobrar	764 —
Diversas cuentas	11405 70
Títulos en depósito	4640 —
Anticipo al año 1915	3493 59
Caja y Bancos	1281 40
Varios deudores	154433 91
Varios deudores cuenta especial	17831 06
Adelantos y préstamos	121029 39
Muebles y útiles y gastos de instalación y varios	4742 69
	336731 74

PASIVO		$ m/n
Capital, Acciones preferidas Series A y B	80000 —	
Capital, Acciones ordinarias Series C a J	20000 —	100000 —
Empréstitos y depósitos		221677 87
Fondo de Reserva		4952 —
» » Previsión		2072 76
Dividendo de 1911		1699 05
Cauciones		4640 —
Cuentas a Rendir		1740 06
		336731 74

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

José Ig. Gallardo, presidente. — B. P. Peró, secretario. — Italo J. Ferrini, síndico.

Buenos Aires, ... de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 902-v-3 noviembre.

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora — 487 Sarmiento 487
Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 19 de Marzo de 1909 (Fin de año fiscal 31 de Diciembre.)

Capital subscripto y realizado: Acciones Ordinarias.... $ 200.000 — o/s.
Acciones Preferidas.......................... » 200.000 — »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO		o/s	c/l
Acciones Preferidas:			
Autorizadas..................	$ 200000 —		
400 Acciones de $ 500			
400 » subscriptas e integradas....	» 200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500..................	» 300000 —		
400 » subscriptas e integradas....	» 200000 —		
	100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de Marcas de negocios, etc..........		200000 —	
Mercaderías y Cta. de Explotación...................			367593 28
Cuentas Corrientes..................................			467676 57
Acciones:			
Propiedad de la Sociedad...........................		5000 —	411 50
Letras a Cobrar....................................			234726 26
Muebles y Utiles...................................		17823 65	261 84
Caja y Bancos......................................			160611 71
Varios Deudores....................................			16135 53
Permutación..		369329 55	
		692153 20	1247416 69
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas..................	$ 200000 —		
» Ordinarias..................	» 300000 —		
	500000 —	500000 —	
Acreedores en Europa...............................			148100 96
Varios Acreedores..................................		116912 72	
Letras a Pagar.....................................			259928 38
Fondo de Reserva...................................		17688 56	
» » Amortización................................		45000 —	
» » Previsión...................................		12497 63	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior.......................			2 —
Permutación..		54 29	839385 35
		692153 20	1247416 69

Arturo Lymn, presidente.—J. T. Willmontt, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Bueos Aires, Octubre 27 de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 886-v-3 noviembre

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo N°. 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.734.400 o/s Serie A

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1915

DEBE		$ o/s	c/l
Capitales invertidos:			
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		3657294 39	
Caja y Bancos..			142299 40
Créditos a cobrar......................................		971 98	63946 58
Materiales y carbón en existencia......................		14070 13	14001 97
Chaplin, Milne, Grenfell y Cia.........................		1532 50	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)...........		66 02	
Servicio empréstito debenture..........................		71 84	
Metalización...		43747 22	
Cuentas a cobrar.......................................			45424 25
Gastos Generales.......................................		3269 15	170458 78
		3721043 23	436130 98
HABER			
Capital autorizado.................... $ o/s	3000000 —		
Acciones no emitidas.................. » »	265600 —	2734400 —	
Prima..		120650 —	
Empréstito debenture 4 ½ % de interés..................		516600 —	
Fondo de reserva.......................................		273440 —	
» » previsión......................................		7307 51	
» » accionistas....................................		65473 18	
The Argentne Railway concessions and Land C°. Lted.....			118089 27
Dividendos a pagar.....................................		3165 —	
Cuentas a pagar..			38689 85
Metalización...			99425 47
Entradas...		7 54	179926 39
		3721043 23	436130 98

Alberto Hueyo, presidente.—Alberto Lanús, secretario.— J. E. Finck contador.— E. Lernoud, tesorero.— V° B° Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 885-v-3 noviembre

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Esmeralda 188. — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado.......... 1600000 —
» subscripto y realizado 1600000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Concesiones, bienes raíces, usinas y redes...........	1573687 36
Medidores, útiles y enseres .	33748 32
Almacenes..................	54415 31
Varios deudores............	125762 50
Caja y Bancos..............	1765 67
Acciones en depósito.......	12500 —
Varias cuentas.............	174689 33
	1976568 49
HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1600000 —
Directorio.................	12500 —
Fondo de reserva...........	20574 25
» » amortización.......	50000 —
Varias cuentas.............	293494 24
	1976568 49

M. Herlitzka, presidente.—Eugenio Spont, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.- —*Diego González*, Jefe.**

N. 891 v-4 noviembre.

MONOLIT

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto............ » 250000 —
» realizado............ » 250000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones.......................	250000 —
» en depósito..........	40000 —
Patentes.......................	74510 94
Caja...........................	219 58
Propiedad Gurruchaga......	181000 —
Cuentas corrientes.........	4591 76
Construcciones.............	7241 51
Materiales.................	9028 62
Carros, caballos, máquinas, útiles y enseres...........	54509 15
Galpón placas..............	5519 87
Gastos generales...........	12922 02
Acarreos...................	3098 26
Intereses y comisiones.....	7139 49
Ganancias y pérdidas.......	34781 86
	684563 06
HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	500000 —
Fondo de reserva...........	5000 —
» » previsión..........	1715 36
Directorio (acciones en depósito)................	40000 —
Bancos.....................	1190 21
Dividendos a repartir......	6942 75
Obligaciones...............	7214 74
Hipotecas..................	122500 —
	684563 06

Ricardo Vedoya, presidente.— Juan Agustín Cisneros, gerente.—P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 881-v-3 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y 30 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para racionamiento de la tropa de Bomberos y detenidos respectivamente, durante el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División. — Buenos Aires, Octubre de 1915.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la Provisión y Colocación de la herrería en los Puestos del Mercado Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo a las 2 y media p.m., para la confección de chapas para Patentes de automóviles y motocicletas; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 51.246-L-915.— Octubre 29 de 1915. — El Secretario.

v-9 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la Herrería en los puestos del Mercado, Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día .....de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

v-.... noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El Director.

v-25 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, harina para pan, leche, manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (calle Belgrano 909, 2° piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El secretario.

-v-15 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas, huevos, leche, hacienda vacuna, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva para el año de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo el día 29 de Noviembre del corriente año a las 5 p.m., de acuerdo

con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes.— Oliva, Octubre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, harina para pan, semillas, artículos de ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, ferretería, carpintería y herrería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano Nº 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión da carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1916.—Tendrá lugar en este establecimiento el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1915.— El Director.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc. drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1916. Tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Noviembre del corriente año a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — El Director.

v-5 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano con destino a la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Los uniformes a proveerse son los siguientes:

Cuerpo de Guardacostas, Aduana de la Capital. — Jefes y Oficiales
6 blusas brin kaki lavado.
6 brech pantalones lavado.
6 gorras lavado.

Tropa
136 blusas brin castaño.
136 pantalones brin castaño.
136 gorras brin castaño.
120 pares borceguíes altos.
15 pares botas montar.
8 pares insignias sargento.
8 pares insignias cabo.

Policía Aduanera Alto Uruguay. — Personal Inspección
32 blusas brin kaki lavado.
32 brech pantalones kaki lavado.
32 gorras.

Tropa
111 blusas brin castaño.
111 pantalones brin castaño.
111 gorras brin castaño.
111 pares botas.
3 pares insignias sargento.
6 pares insignias cabo.

Prácticos Patrones
5 blusas brin blanco oficial lavado.
5 pantalones brin blanco oficial lavado.
5 gorras brin blanco oficial, lavado.
5 pares botines.

Mozos
3 blusas paño azul.
3 pantalones paño azul.
3 gorras paño azul.
3 pares botines.

Contramaestres
16 blusas brin blanco oficial, lavado.
16 pantalones brin blanco oficial, lavado.
16 gorras brin blanco oficial, lavado.
16 pares botines.
32 insignias contramaestre.

Marineros
400 blusas brin francés lavado.
400 pantalones brin francés lavado.
400 gorras.
405 pares botines,

Trajes faena
766 blusas fránces azúl.
766 pantalones francés azul.

Serenos, Aduana Capital
115 blusas brin de color lavado.
115 pantalones brin de color lavado.

Las propuestas podrán presentarse por todo o excluído el calzado, por cuyo artículo se admitirá propuesta por separado.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional; y las propuestas serán calculadas por el total licitado, a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra del brin y de los demás artículos a emplear, debiendo sujetarse toda la provisión a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas.

La entrega de los uniformes se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General, dentro de los 30 días de recibida la orden de confección respectiva.

Las propuestas deberán ser extendidas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del señor Ministro de Hacienda de la Nación, de una suma equivalente al 3 o/o del valor de la propuesta.

En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en ellas raspaduras e interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

Aprobada la licitación, y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de sus propuesbtas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación. en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, de la suma suficiente a completar el 10 o/o del valor licitado, y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 o/o, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará a favor del Fisco.

La falta de cumplimiento al contrato, sea en la calidad o plazo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas o de rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en esta Inspección General (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecho), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Subinspector General.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Noviembre próximo, para la impresión de «El Monitor de la Educación común», de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Administración de El Monitor, calle Charcas Nº 3577.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en la Secretaría de la Repartición. — El Secretario General.

v-15 noviembre.

Inspección General de Justicia.
San Martín Nº 439.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p.m., para suministro de energía eléctrica (luz y fuerza motriz) a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400).

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín Nº 439.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

v-18 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación para el día 19 de Noviembre de 1915, a las 2 p.m., para la provisión de carne, pan o galleta, a los Cuerpos e Institutos del Ejército, acantonados en la Capital Federal, Liniers, Palomar, Campo de Mayo y San Martín; durante el primer cuatrimestre del año entrante.

El mismo día y hora se licitará la proviións de víveres secos para el primer cuatrimestre, a todas las fuerzas del Ejército, así como también la leña necesaria para todo el año 1916.

Por pliegos y demás datos, dirigirse a la 3ª Sección de Secretaría de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — Capital Federal, Octubre 16 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario

v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.v-10 diciembre.

Dirección General de Arsenales de Guerra
Pozos 1765.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel de 300 H.P. con su dinamo y accesorios. Las propuestas serán abiertas el 22 de Noviembre próximo, a las 3 p.m., en la Biblioteca de la misma y deberán ser presentadas en sobre cerrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, acompañados de un papel sellado de pesos 5 moneda nacional según la Ley de Sellos, y certificado de depósito del 5 por ciento sobre el valor total de la propuesta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y que debe ser hecho por cada uno de los proponentes, en garantía. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras. — El Secretario.

O-v-22 noviembre.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que a continuación se indican, en las siguientes fechas:

Impresos, 12 de Noviembre 1915.

Artículos inflamables (aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo), 26 Noviembre 1915.

Forrajes (pasto, maíz, afrecho y avena), 26 Noviembre 1915.

Harina de trigo, 30 de Noviembre 1915.

Carne fresca, 7 de Diciembre de 1915.

Pan, 7 de Diciembre de 1915.

Acarreo faro Segunta Barranca, 10 de Diciembre de 1915.

Artículos para personal subalterno de la Armada, 4 de Enero de 1916.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-15 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado hasta la cantidad de 20,550 metros lineales de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado.»

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 a.m.

Las especificaciones, pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de cinco pesos moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 40 metros de luz sobre el Río Salado, en el camino de Colonia Dora a Añatuya, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente Río Salado».

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 52,40 metros de luz, sobre el arroyo Tapalqué, en el camino que une la Estación del Ferrocarril Sud con el pueblo de Tapalqué, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente sobre el arroyo Tapalqué.

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de novecientas cincuenta toneldaas (950) de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915. — El Secretario.

O. v-29 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 9 de Noviembre próximo a las

4 p.m. para la descarga de 7 u 8 mil toneladas métricas de carbón Cardiff, conducidas por vapores que atracarán al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el Riachuelo.

Los interesados podrán obtener gratis el pliego de condiciones y demás documentos respectivos en la Inspección General de Máquinas y Materiales; casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas con el sello respectivo, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora indicados. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

O. v-9 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 9 de Noviembre próximo a las 3 p.m., para el suministro de 7 u 8 mil toneladas métricas de carbón, tipo «Cardiff», de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas formuladas en el sellado de Ley, deberán presentarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno, donde serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires Octubre 23 de 1915.

O. v-9 noviembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Domingo Aranguren y doña Dominga Bordagaray de Aranguren, en su carácter de padres de la ex jubilada, doña Leopoldina Aranguren. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Emilia María Criscio de Valente, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Gerardo Valente. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915. — El secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Dolores Paverini de Alvarez, por sí y por sus hijos menores D. Carlos Alberto Severo, Dª. María Lola Catalina, y D. Pedro Jorge Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, D. Pedro J. Alvarez (hijo). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.— El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enrique V. de Lima, por sí y por su hija menor doña María Elena Lima; y la Señorita Angela Dolores Amalia Lima, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-Cónsul Argentino en Paysandú, don Ireneo Lima. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana C. de De Angeli y doña Antonia De Angeli, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo De Angeli. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores J. y B. Modrenich, para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 10,72 m/n) diez pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al S. Gobierno Nacional en concepto de multas de 5 por ciento aplicadas a despachos aduaneros, de conformidad con el Art. 29 de la Ley Nº 4933; y bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — Los Secretarios.

v-6 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, al señor Francisco Forgues para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que por la suma de tres mil ciento noventa y cinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.195,68 m/n) que en concepto de derechos aduaneros por introducción de hilados adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 noviembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Hadio Meale y a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto conteniendo alambre, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería detenida. Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1915. — A. M. Capurro. Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Estanislao Bernal y a todas las personas que se consideren con derecho a una escopeta de dos caños que le fué secuestrada al referido Bernal en momentos que la pretendía desembarcar clandestinamente del vapor español «Infanta Isabel», para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 189 letra L del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Parral y N. Linielo y a todas las personas que se consideren con derecho a (29) veintinueve revolvers ordinarios que le fueron secuestrados a los dos nombrados; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — (Expediente sumario número 114 letra J del corriente año). Conste. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a don Alberto Meyer, para que dentro del término de cinco días (5) a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante el suscripto, a ampliar su declaración efectuada en el Expediente Nº 1909, letra R. del año ppdo., formado por falta de contenido de un cajón marca S, arriba A. M., abajo N. H., número 67, venido por el vapor «Asturiano», paquete 3714, entrado al puerto el 13 de Julio de 1914; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo indicado, se procederá en consecuencia. — Aduana de la Capital, Octubre 29 de 1915. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-3 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Muestras Encomiendas Dársena Norte, Nº 393 R. 1915, o 1379 R., o 958 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca National City Bank, serie C, número 1617, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca J. Drey, serie C, número 1636, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca C B, serie C, número 1641, vapor Yenuyson, número 1, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca E Q, serie C, número 1804, 1 cajón, vapor Francesca, número 217, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1936-45, 10 cajones, vapor Hollandía, número 7 al 16, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1946, 1 cajón, vapor Hollandía, número 32, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca J. Bordies Cleire, serie D, número 31, 1 casco, vapor Infanta Isabel, sin número, fecha de entrada, Junio 10 de 1915; marca F. Pérez, serie D, número 241, 1 paquete, vapor Córdoba, sin número, fecha de entrada Junio 16 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 265, 1 cajón, vapor León XIII, número 1713, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 266, 1 cajón, vapor León XIII, número 2016, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 267, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio de 1915; marca Cartafurro y Cía., serie D, número 272, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Pedro Rodríguez, serie D, número 274, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Riojis Haus, serie D, número 275, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Sra. de Ccheuer, serie D, número 276-78 3 cajones, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca J D, serie D, número 353, 1 cajón, vapor Kemmaland, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Malvo D. Delfino y Cía., serie D, número 616, 1 cajón, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P J A, serie D, número 891, 1 cajón, vapor Divona, número 548, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Carlos Galli, serie D, número 915, 1 paquete, vapor Toscana, sin número, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Fernandez Montanez, serie D, número 594, 1 esqueleto, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca G. H. Lokze, serie Z, número 1563-65, 3 esqueletos, vapor Frizia, sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1915; marca Raquel Berico, serie Z, número 1611, 1 cajón, vapor Umberto, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Rodríguez Agustín, serie Z, número 2000-3, 4 bultos, vapor Brazile, sin número, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca D B, serie D, número 85, 1 paquete, vapor Regina Elena, sin número, fecha de entrada Junio 11 de 1915; marca Consulado del Brasil, serie D, número 703, 1 esqueleto, vapor Sequana, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca C B F, serie D, número 821, 1 cajón, vapor Divona, número 48, fecha de entrada Junio 30 de 1915. — El Jefe.

v-15 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbie, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — Miguel Echegaray, secretario.

O. v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE SORDELLI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto ..... de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 20 Octubre-v-25 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MARASCO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — Alfredo Persiani, secretario.

S/C Nº . . . v-20 noviembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V, Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN R. DE RON o JUAN C. DE RON, ya sean como herederos o acreedores, para qué dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — Armando F. Lasputt, secretario.

E. 12 Octubre v-17 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente J. 5428, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en aguas del Dock Sud, 1ª Sección y cuyas características son las siguientes:

No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo cuatro metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características:

Denominada «Flor de amor», eslora

8,10 metros, manga 1,78 metros, puntal 0,70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmiralte Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 13170 A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayundantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9,84 metros; manga 1,37 metros; puntal 0,83, construída de una sola pieza, de madera de cedro y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente». — Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo, siendo sus características las siguientes: construído de pino sprus, eslora 5,10 metros; manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50212

ISTICINA

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50203

LA MULATA

Octubre 22 de 1915. — Santos Gómez. — Tabacos y artículos de cigarrería en general, de la clase 21.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50211

ELARSON

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nºo 50.228.

Peboco

Octubre 25 de 1915. — Henry W. Peabody y Cia. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.229.

Peboco

Octubre 25 de 1915. — Henry W. Peabody y Company. — Contecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v-5 noviembre.

Acta Nºo 50.230.

Peboco

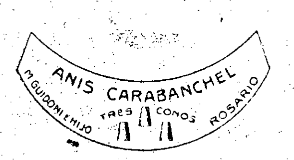
Octubre 25 de 1915. — Henry W. Peabody y Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otros clases, Talabartería, lomillería, Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.

v-5 noviembre.

Acta Nºo 50.233.

ANIS CARABANCHEL
EXTRA FINO
TRES CONOS
Mario Guidoni e Hijo
DESTILADORES Y LICORISTAS
ROSARIO

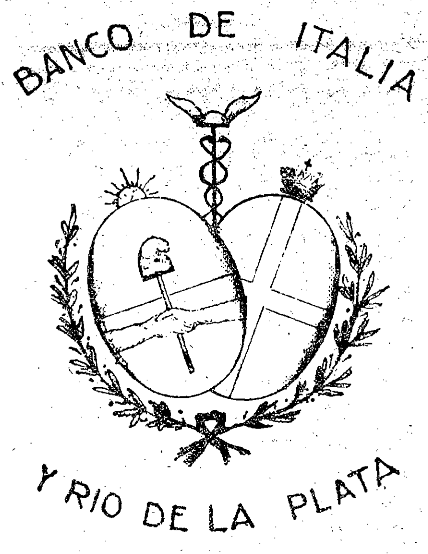
Este Carabanchel es elaborado con productos de primera calidad cuidadosamente seleccionados como lo comprueba su delicado aroma



Octubre 26 de 1915. — Mario Guidoni e hijo. — Anís carabanchel de la clase 23.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50271



Octubre 27 de 1915. — Banco de Italia y Río de la Plata. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50281



Octubre 28 de 1915. — Risso Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50282



Octubre 28 de 1915. — Risso Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50283

Pla

Octubre 28 de 1915. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50285



EL TROMPETA

Octubre 28 de 1915. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50286



Octubre 28 de 1915. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50265

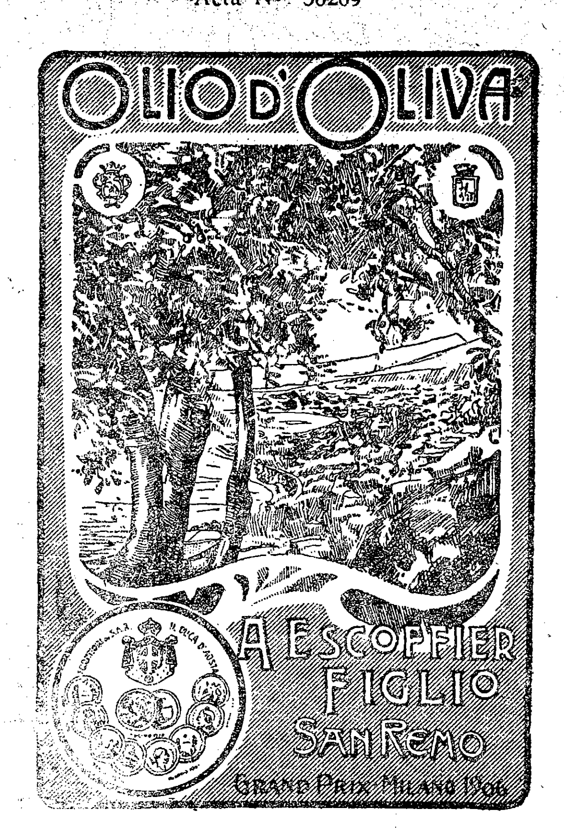


A. ESCOFFIER FIGLIO - G. GUIDI & C.
SANREMO

Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50269



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 50270



Octubre 27 de 1915. — Alejandro Márquez y Francisco Márquez. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 50280



Octubre 28 de 1915. — Pío Soldati y Cía. — Aguas minerales naturales, de la clase 2. v-8 noviembre.

Acta Nº 50284





Octubre 28 de 1915. — Calvet y Cía. — Cognacs en general, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 36394

Excelsior

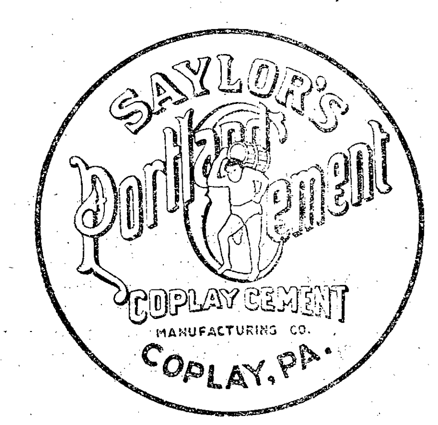
Abril 16 de 1912. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada). v-8 noviembre.

Acta Nº 49762

La Bondad

Septiembre 14 de 1915. — Eduardo Civelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21 (modificada). v-8 noviembre.

Acta Nº 50261



Octubre 27 de 1915. — Coplay Cement Manufacturing. — Cementos en general, de la clase 3. v-8 noviembre.

Acta Nº 50262

BULL DOG

MANUFACTURED BY

The Oster Manufacturing Company

CLEVELAND, OHIO, U. S. A

Octubre 27 de 1915. — The Oster Manufacturing Company. — Terrajas, o herramientas para labrar roscas de tornillos, y sus accesorios y partes, de la clase 10. v-8 noviembre.

Acta Nº 50263

"VICTOR"

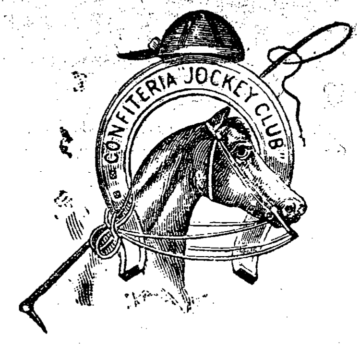
Octubre 27 de 1915. — Massachusetts Sawi Worchs. — Serruchos en general, de la clase 10. v-8 noviembre.

Acta Nº 50264



Octubre 27 de 1915. — Carpintieri Hermanos y Lazzareschi. — Aceites comestible en general, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 50272



Octubre 27 de 1915. — A. Mirasson y J. Tricerri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-8 noviembre.

Acta Nº 50274

Black Cat Mixture

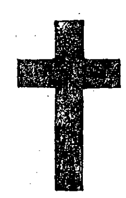
Octubre 27 de 1915. — Emiliano Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-8 noviembre.

Acta Nº 50275

Craven Mixture

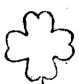
Octubre 27 de 1915. — Emiliano Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-8 noviembre.

Acta Nº 50276



Octubre 28 de 1915. — Pedro Gaspar. — Artículos de bronce y metales, no preciosos, especialmente plavas, coronas y chapas, de la clase 9. v-8 noviembre.

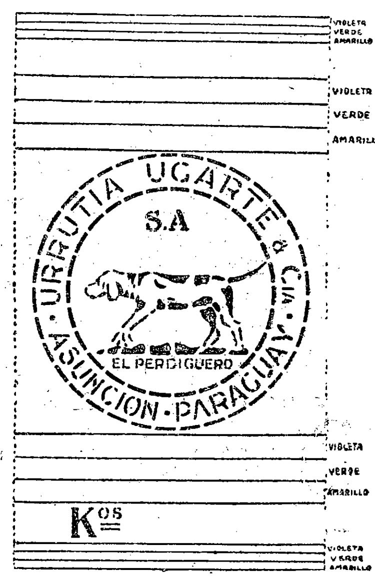
Acta Nº 50277



CUATRIFOLIO

Octubre 28 de 1915. — Francisco R. Güena. — Quesos, manteca y demás productos de lechería, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 50278



Octubre 28 de 1915. — Urratia, Ugarte y Compañía Sociedad Anónima. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-8 noviembre.

Acta Nº 50279

Gouttes de Violettes

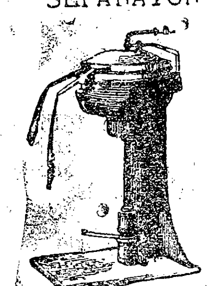
Octubre 28 de 1915. — Karlsruher Parfumerie y Toilettescifen, Fabrik F. Worff y Sohn G. m. b. H. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador en general, de la clase 16. v-8 noviembre.

Acta Nº 49196

SERVITA

Julio 30 de 1915. — Julio Vita. — Cigarrillos, de la clase 21, (substituída).
v-4 noviembre.

Acta Nº 50149



Octubre 19 de 1915. — Aktiebolaget Separator. — Desnatadoras y máquinarias de lechería, de la clase 5.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50137



Octubre 18 de 1915. — Antonio Alonso. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50138



Octubre 18 de 1915. — Antonio Alonso. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50199

MAXILUX

Octubre 22 de 1915. — Antime Moreau. — Vidrios de todas clases en general y para todo uso, de la clase 9.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50288

Cromatol

Octubre 28 de 1915. — Oscar Balbert. — Una tintura para el cabello y la barba, de la clase 16.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50204

LA LLAVE

Octubre 22 de 1915. — M. García Fernández. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50205

REINA MARY

Octubre 22 de 1915. — M. García Fernández. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50206

PERFUMERIA FLORALIA

Octubre 22 de 1915. — Sociedad Anónima Perfumería Floralia. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50207

ADAMON

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50208

AGURINA

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50209

CORIFINA

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 50210

CIMARINA

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr, Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nºº 50.234.

"HUPP"

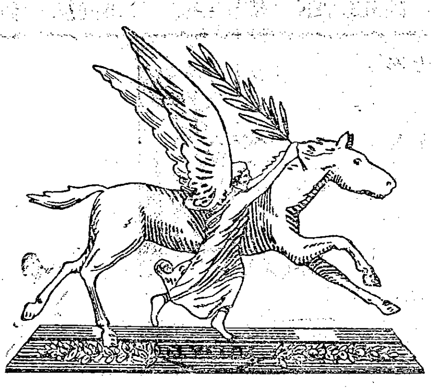
Octubre 25 de 1915. — Hupp Motor Car Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-5 noviembre.

Acta Nº 50.223.

Veritas

Octubre 25 de 1915. — La Farmaco Argentina. — Pomadas, jabones, polvos y líquidos para limpiar de la clase 14.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.252.



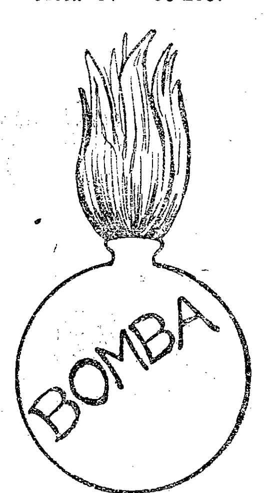
Octubre 25 de 1915. — Pedro Garcés. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.254.



Octubre 25 de 1915. — Angel Braceras Sociedad Anónima. — Alpargatas de la clase 16.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.255.



Octubre 25 de 1915. — Angel Braceras Sociedad Anónima. — Alpargatas de la clase 16.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.256.

La Reina

Octubre 25 de 1915. — Angel Braceras Sociedad Anónima. — Alpargatas de la clase 16.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.224.

Veritas

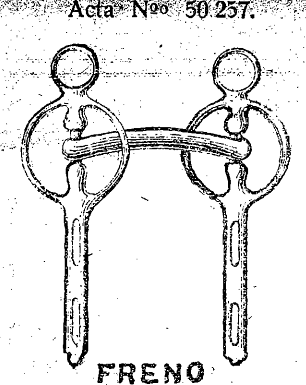
Octubre 25 de 1915. — La Farmaco Argentina. — Jabones, extractos, esencias, polvos, pomadas, aguas, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.226.

Flores del Campo

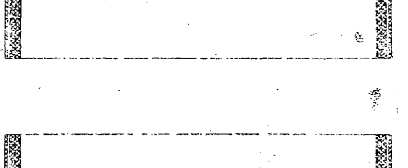
Octubre 25 de 1915. — Sociedad Anónima Perfumería Floralia. — Jabones en general de la clase 2.
v-5 noviembre.

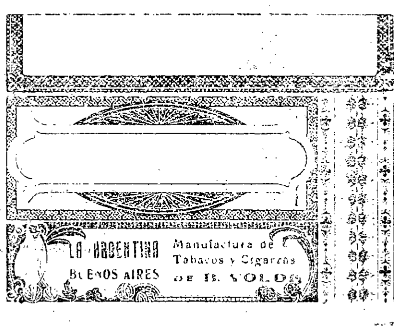
Acta Nºº 50.257.

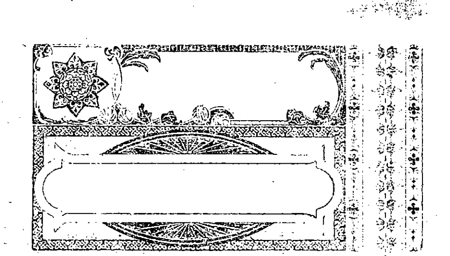


Octubre 26 de 1915. — Angel Braceras Sociedad Anónima. — Alpargatas de la clase 16.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.258.







Octubre 26 de 1915. — Bienvenido Yoldi. — Tabacos en general de la clase 21.
v-5 noviembre.

Acta Nº 50.222.

Saxón

Octubre 25 de 1915. — Cassels y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-5 noviembre.

Acta Nºº 50.117.

Radium

Octubre 16 de 1915. — Miguel J. Mentaberry. — Un preparado líquido para limpiar metales de la clase 14 (corregida).
v-5 noviembre.

Acta Nº 50289



Octubre 28 de 1915. — Sixto Arriaga y Hnos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50.247.



Octubre 26 de 1915. — J. F. Plate. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14 con excepción de almidón, jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, limpiar, blanquear y quitar manchas. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.250.



Octubre 26 de 1915. — García, Bertomeu y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.251.



Octubre 25 de 1915. — Galip y Eleas. — Yerba mate en general de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.221.



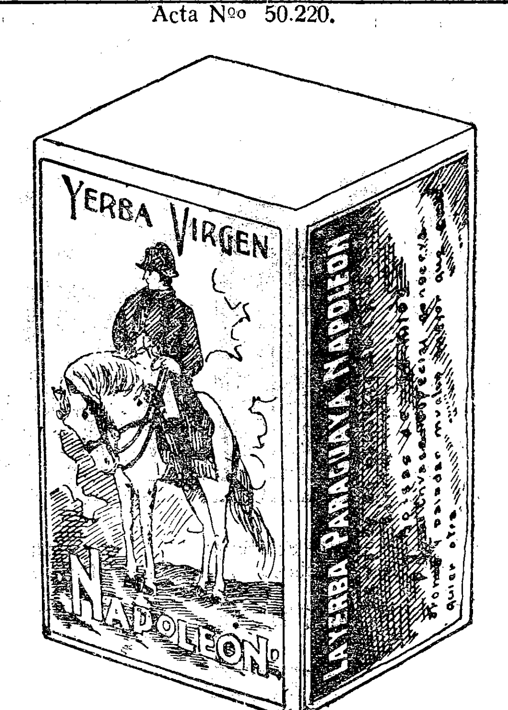
Octubre 25 de 1915. — Julio Mailhos. — Tabacos en general de la clase 21. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.219.



Octubre 25 de 1915. — Horacio Vitaloni y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.220.



Octubre 25 de 1915. — E. Mackinnón y Coelho. — Yerba mate de la clase 22 (envase). v-5 noviembre.

Acta Nº 50.236.



Octubre 25 de 1915. — Giosue Bonomi. — Amaros de la clase 23. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.253.



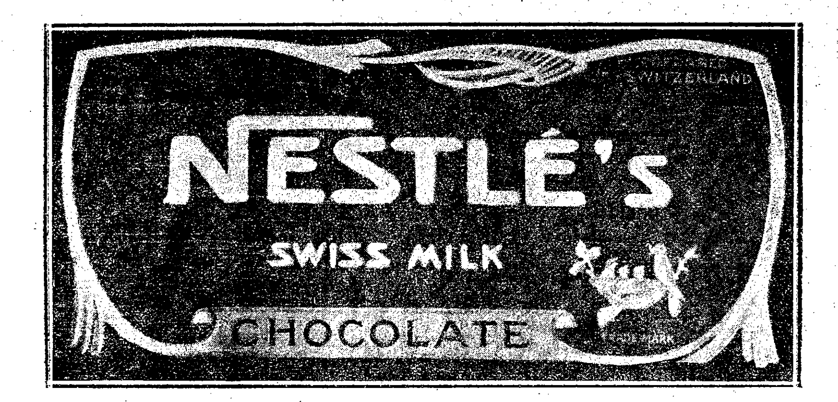
Octubre 26 de 1915. — Alberto Durand y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-5 noviembre.

Acta Nº 50.239.



Octubre 25 de 1915. — Carlos Pozzi. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-5 noviembre.

Acta Nº 50215



Octubre 23 de 1915. — Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co. — Chocolates en todas sus formas, de la clase 22.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50216



Octubre 23 de 1915. — Alberto Santiago Poggi. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50100



Octubre 15 de 1915. — F. I. A. T. Fábrica Italiana Automobili, Torino, Sociedad Anónima. — Motores en general, de la clase 5.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50198



Octubre 22 de 1915. — Moore y Tudor. — Te, de la clase 22.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50200



Octubre 22 de 1915. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50201



Octubre 22 de 1915. — I. Italo M. Valentini.—Específicos veterinarios, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50202



Octubre 22 de 1915. — Eugenia Lembeye. — Artículos de perfumerías y toilet en general, jabones, lociones y esencias, de la clase 16.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50213

IODOTIRINA

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50214

RESALDOL

Octubre 23 de 1915. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 50273



Octubre 27 de 1915. — Juan B. Rimoldi e hijos. — Calzados en general y artículos de calzados, de la clase 16.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50231



Octubre 25 de 1915. — Francisco Miranda. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50232



Octubre 25 de 1915. — Francisco Miranda. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50268



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50266



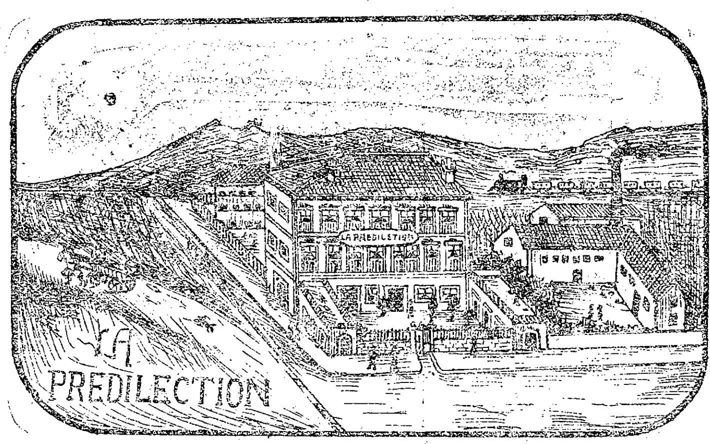
Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50267



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 44522



Febrero 19 de 1914. — José María Legarda. — Substancias alimenticias, ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta Nº 50287



Octubre 28 de 1915. — Adone, Glau da y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 noviembre.

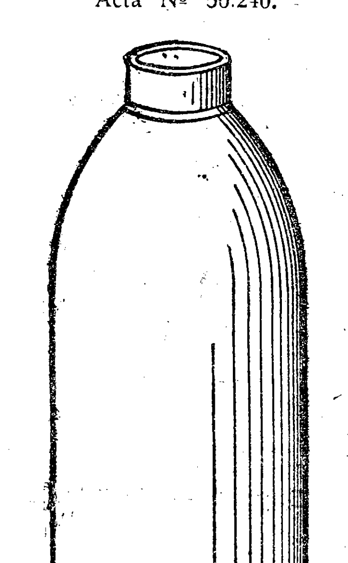
Acta Nº 50.238.

Radiolina

Octubre 25 de 1915. — Enrique J. Castiglioni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aapratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.240.



Octubre 25 de 1915. — Enrique P. Ortega. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase).

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.241.

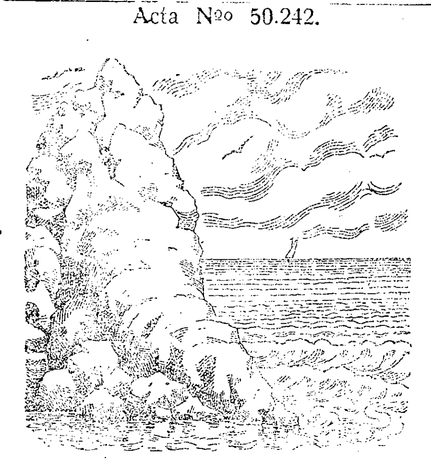


LA ROCA

Octubre 25 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7,

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.242.

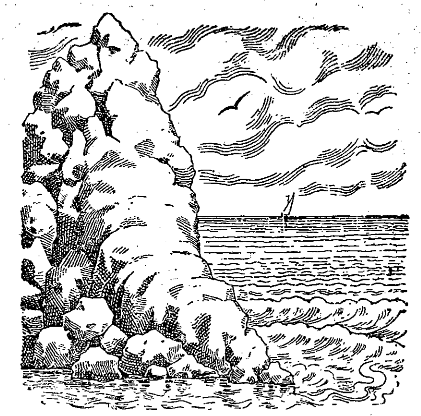


LA ROCA

Octubre 25 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.243.

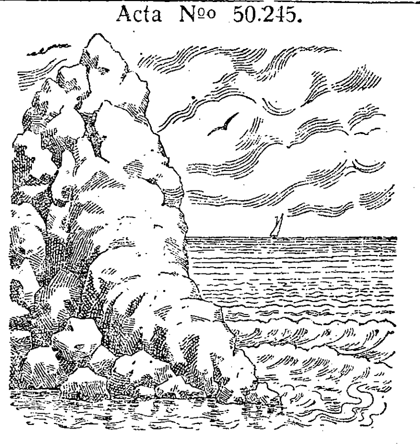


LA ROCA

Octubre 26 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.244.



LA ROCA

Octubre 25 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 noviembre.

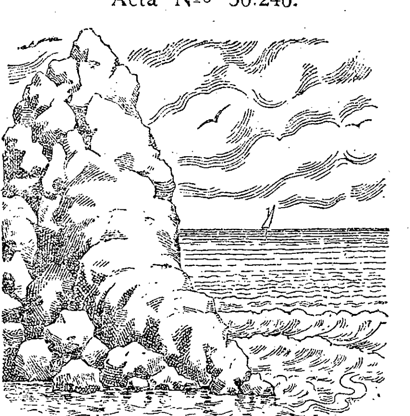
Acta Nº 50.245.

LA ROCA

Octubre 25 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, clase 16.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.246.

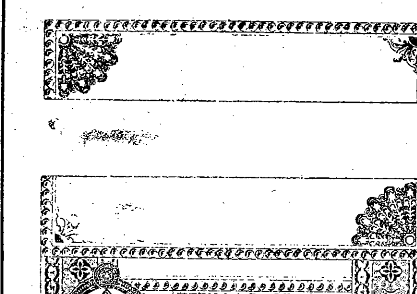


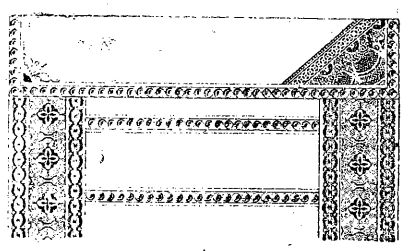
LA ROCA

Octubre 25 de 1915. — Fernández Roca y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.259.





Octubre 25 de 1915. — Bienvenido Yoldi. — Tabacos en general de la clase 21.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.260.

La Argentina

Octubre 26 de 1915. — Bienvenido Yoldi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.218.

La Bureba

Octubre 25 de 1915. — Rufino Fernández. — Calzados en general de la clase 16.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.217.



Octubre 25 de 1915. — Castagnino Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.225.

Veritas

Octubre 25 de 1915. — La Farmaco Argentina. — Substbancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2,

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.227.



Octubre 25 de 1915. — The Williams Patent Crusher and Pulverizer Company, Inc. — Maquinaria de triturar, pulverizar, desintegrar y desmenuzar de la clase 5.

v-5 noviembre.

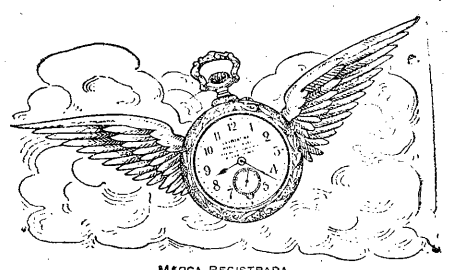
Acta Nº 50.235.



Octubre 25 de 1915. — Luis J. Olmo. — Mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.237.



Octubre 25 de 1915. — Manuel Casal. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.248.



Octubre 26 de 1915. — Frigerio Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la calse 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 50.249.



Octubre 25 de 1915. — Frigerio Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohól de la clase 23.

v-5 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional